



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES**  
**(Artículo 175 CPACA)**

**SIGCMA**

74

Cartagena, 19 de septiembre de 2018

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de Control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	1300123330002016-00073-00
<b>Demandante</b>	BEDILBERTO CARDOZA CASTRO
<b>Demandados</b>	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL
<b>Magistrado Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN LOS ESCRITOS ENVIADOS POR CORREO ELECTRONICO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA SEÑORA APODERADA DE LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, VISIBLES A FOLIOS 68-73 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*



JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

**/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI**

**De:** Mile Roncancio <mile.roncancio.a@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 14 de septiembre de 2018 5:03 p.m.  
**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena  
**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA - 13001233300020160007300  
**Datos adjuntos:** Contestación Bedilberto Cardozo Cardozo.pdf; PETICIONES.pdf; VACACIONES Y LICENCIAS.pdf; SANCIONES.pdf; SOLICITUD RETIRO DE CESANTIAS.pdf

68

ELECTRONICO  
ELECTRONICO

GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
ARTICULO 205 DEL CP



**/O=EXCI**  
Honorable Magistrada:  
Claudia Patricia Peñuela Arce

**/O=EXCI**  
**/CN=RECI**

Remito anexa contestación de demanda anunciando que por el tamaño de los archivos anexos podría tardar un poco en el cargue de los mismos.

**Datos adj.**  
 Remitente notificado con Mailtrack

S Y

GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
ARTICULO 205 DEL CP

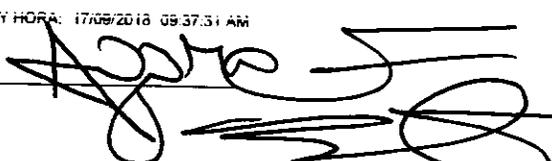


**/O=EXCI**  
Honorable Magistrada:  
Claudia Patricia Peñuela Arce

**/O=EXCI**  
**/CN=RECI**

Remito anexa contestación de demanda anunciando que por el tamaño de los archivos anexos podría tardar un poco en el cargue de los mismos.

**Datos adj.**

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO (CD).....CPPA.....AJGZ  
REMITENTE: MILE RONCANCIO  
DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE  
CONSECUTIVO: 20180960494  
No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 17/09/2018 09:37:31 AM  
FIRMA: 

tardar un  
S Y

GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
ARTICULO 205 DEL CP

**/CN=RECI**

tardar un  
S Y

GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
ARTICULO 205 DEL CP

**/O=EXCI**  
**/CN=RECI**

tardar un  
S Y

GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
ARTICULO 205 DEL CP

69

TIGERS PREMIUM

DVD-R  
120Min/4.7GB

1X-16X

Contenido: **Contestación**  
**Demanda**  
**20160007300**

S

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

**/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI**

**De:** Mile Roncancio <mile.roncancio.a@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 14 de septiembre de 2018 5:06 p.m.  
**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena  
**Asunto:** AÑADE PRUEBAS A LA CONTESTACIÓN 13001233300020160007300  
**Datos adjuntos:** CONTRATO Y HOJA DE VIDA.docx

40  
CORREO ELECTRONICO  
CORREO ELECTRONICO



JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

**Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar**

**CN=RECI**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

**Enviado el:**  
**Para:** MAGISTRADA: Doctora CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE  
**Asunto:**

**Datos adj:**  
**RADICADO: 13001-23-33-000-2016-00073-00**

**DEMANDANTE: BEDILBER CARDOZO CASTRO**

**En relación con el correo anterior relacionado con la misma radicación añado otro documento de pruebas.**

**CN=RECI**

**MEDIO DE CONTROL:**  
**Enviado el:** Remitente notificado con  
**Para:** Mailtrack

**Asunto:**  
**Datos adj:**  
**RADICADO:**

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**  
TIPO: ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA (CONTRATO Y HOJA DE VIDASA) ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO  
(CD).....CPPA.....AJGZ  
REMITENTE: MILE RONCANCIO  
DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE  
CONSECUTIVO: 20180960496  
No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 17/09/2018 09:41:57 AM  
FIRMA:

**CN=RECI**

**En relación con el correo anterior relacionado con la misma radicación añado otro documento de pruebas.**

**MEDIO DE CONTROL:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adj:**  
**RADICADO:**

**CN=RECI**

**En relación con el correo anterior relacionado con la misma radicación añado otro documento de pruebas.**

**MEDIO DE CONTROL:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adj:**  
**RADICADO:**

**CN=RECI**

**En relación con el correo anterior relacionado con la misma radicación añado otro documento de pruebas.**

**MEDIO DE CONTROL:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adj:**  
**RADICADO:**

**CN=RECI**



TIGERS PREMIUM

71

1X-16X

DVD-R  
160Min/4.7GB

Contrato y HY

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL  
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

**/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI**

**De:** Mile Roncancio <mile.roncancio.a@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 14 de septiembre de 2018 6:18 p.m.  
**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena  
**Asunto:** JURAMENTO AGENTE OFICIOSA  
**Datos adjuntos:** Juramento de agente oficiosa..pdf; Pruebas Agencia Oficiosa.pdf; New Doc 2018-09-14-17.58.29.pdf

72



**O=EXC**  
Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre de 2018

**Enviado el:**  
**Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar**  
**Asunto:**  
**Datos adj:**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

**MAGISTRADA: Doctora CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE**

**RADICADO: 13001-23-33-000-2016-00073-00**

**DEMANDANTE: BEDILBER CARDOZO CASTRO**

**Honorable**  
**DEMANDADO: MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL - CLUB NAVAL DE CARTAGENA.**

**MEDIO**  
**ASUNTO: JURAMENTO AGENTE OFICIOSA**

**MAGIS**



Remitente notificado con  
**Mailtrack**

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA (JURAMENTO AGENTE OFICIOSA) ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO (CD).....CPPA.....AJGZ

REMITENTE: MILE RONCANCIO  
DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE  
CONSECUTIVO: 20180960495  
No. FOLIOS: 2 -- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 17/09/2018 09:40:37 AM

FIRMA:

TIGER PREMIUM

43

DVD-R  
120Min/4.7GB

1X-16X

Contents: **Juramento Agente**  
**Oficiosa**  
**2016-00073**

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre de 2018

**Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

**MAGISTRADA: Doctora CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE**

**RADICADO: 13001-23-33-000-2016-00073-00**

**DEMANDANTE: BEDILBER CARDOZO CASTRO**

**DEMANDADO: MINDEFENSA – ARMADA NACIONAL – CLUB NAVAL DE CARTAGENA.**

**CONTIENE: CONTESTACIÓN DE DEMANDA - EXCEPCIONES PREVIAS**

**GLORIA YAMILE RONCANCIO ALFONSO**, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de agente oficiosa de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – CLUB NAVAL DE CARTAGENA**, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente presento ante su Señoría **contestación de la demanda** mencionada en la referencia así:

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

**1. LA DEMANDA NO DEBIÓ HABERSE ADMITIDO. Carencia de aptitud sustantiva. Principio de la decisión previa-. EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA.**

De la lectura de la petición formulada ante la Entidad, surge de primera mano que el peticionario al momento presentar su petición fue impreciso llevando de esta manera a la administración a la imposibilidad de dar una decisión de fondo.

Tanto es así que la petición, hizo un recorrido por varias de las dependencias de la Fuerza Armada y llegando finalmente al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, por la imprecisión del hoy actor, la razón de esta afirmación, se sustenta en que todo el fundamento jurídico del petitum parecía apuntar a que el peticionario era sujeto del Decreto 1214 de 1990, tal y como lo señaló en el acápite petición, véase folio 33 del traslado.

Así las cosas, la administración, ausente de pruebas aportadas por el peticionario y sobre todo de claridad sobre lo pretendido, atinó a contestar respecto de la improcedencia de la solicitud, **que no a negarla**, subrayando la ausencia del hoy

actor dentro de la planta de personal de la ARC e indicando que actualmente se encuentra cotizando ante un fondo privado de pensiones.

Habr  entonces que ir m s all , su Se or a, en el sentido de preguntarnos,  cu l es el fin  ltimo que persigue el ejercicio de este medio de control?:  ser  como pareciera el derecho de acceder a una pensi n? o, m s bien, como lo advertir  esta defensa seg n su tesis,  lo que persigue es el reconocimiento de un contrato realidad en el cargo de Adjunto Mayor?

Pues bien, de bulto se observa que lo segundo es absolutamente distinto de lo primero, puesto que una cosa ser  entonces la pretensi n de la existencia de un contrato realidad y de suyo el reconocimiento como servidor p blico como adjunto mayor y otra muy distinta el acceso al reconocimiento de una pensi n por parte de mi representada, aun a sabiendas de que se encuentra como cotizante en un fondo privado de pensiones.

Es as  como, solamente cuando la administraci n se haya pronunciado frente a ese aspecto espec fico, es decir, la existencia de una relaci n legal y reglamentaria con la administraci n, en la calidad que a bien tenga se alar, como empleado p blico, trabajador oficial y dem s, podr  entonces legitimarse la parte para solicitar la nulidad del acto que lo niegue, si as  fuere; o de otro lado para reclamar la pensi n que considera debe ser reconocida por la Armada Nacional, pero NO LO HIZO.

Sea entonces un caso propio que encuadra en lo que la doctrina, ha denominado principio de la decisi n previa o decisi n pre lable, descrita as  por el m ximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

*“Dentro de nuestro ordenamiento jur dico el presupuesto de acceso a la v a judicial, tambi n denominado doctrinariamente “decisi n pre lable” o decisi n previa, surge a partir del momento en que el gobernado acude por escrito a elevar una pretensi n de car cter subjetivo poniendo en marcha el aparato administrativo en procura de una respuesta, materializada en un acto administrativo que en muchas ocasiones basta para acceder a la v a judicial por disposici n expresa del art culo 135 del C.C.A.*

*En ese orden de ideas, la v a gubernativa se torna en el instrumento de comunicaci n e interacci n entre la Administraci n P blica y sus Gobernados cuando media un conflicto de intereses, erigi ndose no solamente como una forzosa antesala que debe transitar quien pretende resolver judicialmente un asunto de car cter particular y concreto sino un mecanismo de control previo al actuar de la Administraci n cuyo beneficio es de doble v a, pues constituye tanto la posibilidad de obtener en v a administrativa la satisfacci n de una pretensi n subjetiva como la oportunidad de ejercer un control de legalidad sobre las decisiones administrativas, a fin de que se tenga la oportunidad de revisar los puntos de hecho y de derecho frente a un asunto que posteriormente se*

*ventilará dentro de un proceso judicial. Por tanto, se entiende que el agotamiento efectivo de la vía gubernativa, no solamente lo compone la interposición de los recursos de ley sino el fiel contenido de la misma de acuerdo a la finalidad de su previsión legal, lo que implica la reclamación ante la administración de las pretensiones que posteriormente se ventilaran en sede judicial.”(...)*

Posteriormente, en mismo pronunciamiento homólogo a la presente litis por cuanto se debaten asuntos pensionales y labores en sí mismos, el Alto Tribunal estima:

*“Si bien en materia de derechos laborales no puede llegarse al estricto rigorismo formal de **exigir total e irrestricta coincidencia entre lo pedido en vía gubernativa y lo demandado**, sí puede afirmarse que de manera general el objeto fundamental de las pretensiones debe encontrarse reflejado en dicho agotamiento. Ahora, en el sub examine, **tratándose el asunto de desvirtuar la existencia de una relación contractual directa y posteriormente erigida con intermediación laboral, la actora debió así proponerlo dentro de la petición elevada ante la Entidad. Así mismo se observa, que la figura del funcionario de hecho reclamada en el petitum y omitida absolutamente en vía administrativa, resulta absolutamente impropia frente a la situación fáctica exhibida por la demandante, por cuanto esta se excluye frente a la existencia de un vínculo contractual entre las partes.** Se configura entonces un indebido agotamiento de la vía gubernativa.”<sup>1</sup>*

Así su señoría se observa que hay algunos derechos, como el de petición que se constituyen como derecho deber, en el presente caso, la confusión reinó gracias a lo manifestado por el actor desde un primer momento, que como se ha hecho énfasis ya en múltiples oportunidades no atina a determinar en sí misma qué es lo que pretende.

Sobre el asunto también se ha referido el Consejo de Estado a través de Sección Segunda, sentencia de 12 de junio de 2012, rad. 25000-23-24-000-2012-00401-01(AC), C.P. Luis Rafael Vergara Quintero.

## **2. EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE AGOTAMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.**

Si bien el acto administrativo está relacionado con el reconocimiento de una pensión, no es menos cierto, que dentro de la solicitud principal presentada en

---

<sup>1</sup> Sección Segunda, sentencia de 15 de septiembre de 2011, rad. 50001-23-31-000-2005-40528-01(0097-10), C.P. Gustavo Gómez Aranguren.

sede administrativa, se solicita ese reconocimiento pensional en calidad de Adjunto Mayor.

Así las cosas, en el presente caso no podría entonces el Magistrado del caso acudir al aforismo de: lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y es que al darse lectura a la pretensión, se insiste que se solicita el reconocimiento y pago de una pensión de vejez como Adjunto Mayor que le corresponde en el Ministerio de Defensa por la existencia de la relación laboral existente durante 34 años, sin embargo esa relación laboral jamás ha existido y tampoco se ha solicitado pronunciamiento de la Armada Nacional para su reconocimiento.

Pues bien, no podría entonces de ninguna manera reconocerse y ordenarse el pago de una pensión a favor del demandante sin haber solicitado con antelación el reconocimiento de una relación legal y reglamentaria con el Ministerio de Defensa como lo reclama a la luz de lo preceptuado en el Decreto 1214 de 1990; sin esa declaración judicial, ante la cual, se insiste no hubo solicitud ante la administración se hace imposible el reconocimiento de un derecho pensional.

Así las cosas, tal reconocimiento que además está íntimamente relacionado con una pretensión económica, toda vez que al tazar la condena a la cual se pretende se incluyen factores salariales correspondientes a un adjunto mayor, son de carácter conciliable, tanto, como el reconocimiento de la relación laboral, como el de la pensión, justamente porque en ese caso sí, debe aplicarse el aforismo al que se hiciera relación anteriormente.

### **3. CADUCIDAD.**

Sobra decir que esta figura más allá de ser procesal es de orden público, y que para el caso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ha sido fijada en un término de cuatro meses.

Pues, si bien el acto que ha sido atacado por vía de nulidad emanó de una de las demandadas el 21 de julio de 2015, no es menos cierto que como se dijo antes en él solamente se declaró la improcedencia de la solicitud ante la ausencia del señor Cardoza en la base de datos de la Armada Nacional, así las cosas, contaba con

cuatro meses para controvertir la inexistencia de relación laboral con la Armada la cual fue consignada en el acto atacado, pero no lo hizo.

Lo anterior conlleva a determinar, que la presentación de la demanda, anunciando como pretensión principal el reconocimiento de una pensión, genera una inducción al error de la administración de justicia, que considera inaplicable la figura de la caducidad por tratarse de un asunto pensional únicamente contrario a la realidad que se presenta.

#### **4. PRESCRIPCIÓN. ACTIVIDAD INJUSTIFICADA DEL DEMANDANTE.**

En gracia de discusión y a pesar de haberse esbozado sendas razones de defensa, se tiene que el actor actualmente ya no ostenta la calidad de trabajador del Club Naval aquí demandado, así las cosas, si bien en cuanto a los derechos pensionales no puede aplicarse la figura de prescripción que invoco, no es menos cierto que como aquel reconocimiento pretendido está sujeto a un debate en derecho respecto del reconocimiento de una supuesta relación laboral existente entre el demandante y la Armada Nacional, respecto de ese derecho de reconocimiento si opera el fenómeno extintivo en materia laboral el cual se ha manifestado legal y jurisprudencialmente como trienal. Así las cosas, si el actor encontraba para sí la existencia de una relación laboral con la Armada Nacional contó con 34 años para reclamarlo en sede administrativa, como acudiendo a la administración de justicia, pero NO LO HIZO.

#### **5. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DE LA ARMADA NACIONAL.**

Como ya se ha manifestado su señoría la vinculación laboral del señor demandante estuvo regida bajo un contrato a término indefinido con el Club Naval de Oficiales de Cartagena, por cuanto al no existir relación alguna ni prueba que así lo indique, considera esta apoderada debe desvincularse del presente asunto.

## II. A LOS HECHOS.

La parte demandante solo acepta como ciertos el hecho primero, el segundo, el cuarto con la claridad de que no hizo referencia a la fecha, también ciertos el quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno.

Los demás hechos no se consideran supuestos fácticos sino transcripción de normas relacionadas con los fundamentos jurídicos del demandante

## III. DE LAS PRETENSIONES.

Presento mi total y absoluta contradicción y oposición a las pretensiones.

## IV. PRUEBAS.

De conformidad con lo ordenado por parte de la Honorable Magistrada se aporta el expediente contractual remitido por parte de la Coordinadora de Talento Humano Centro de Recreación de Oficiales Club Naval "Santa Cruz de Castillogrande"

## DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Armada Nacional y su representante legal, tienen su domicilio en Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 52 CAN EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. Correo electrónico de la entidad: [notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co). El suscrito apoderado tiene su domicilio en esta ciudad, Oficina del Grupo Contencioso Constitucional del Mindefensa, ubicada en la Base Naval ARC Bolívar, Coliseo Segundo Piso, situada en la entrada al barrio Bocagrande de Cartagena, donde recibirá notificaciones o en la secretaria de su Despacho.

## ANEXOS

- a) Poder otorgado para el asunto y sus anexos.
- b) Resolución No. 8615 del 24 de Diciembre de 2012 y 4535 de 2017.

Cordialmente,



**GLORIA YAMILE RONCANCIO ALFONSO**  
**C.C. 1.049.616.669**  
**T.P. 231.686 del C. S. de la J.**

## Talento Humano

---

De: Talento Humano [talentohumano@clubnaval.mil.co]  
Enviado el: martes, 26 de junio de 2018 10:52 a.m.  
Para: 'sonia.uribe@mindefensa.gov.co'  
CC: 'dasleg@armada.mil.co'; 'sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co';  
'stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co'  
Asunto: NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO DE ADMISORIO RAD:  
13001-23-33-000-2016-00073-00  
Datos adjuntos: ACCION DE NULIDAD 13001-23-33-000-2016-00073-00 (2).pdf

Cartagena de Indias D.T y C., 26 de junio de 2018

Doctora

**SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**

Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional

Correo Electrónico: [Sonia.uribe@mindefensa.gov.co](mailto:Sonia.uribe@mindefensa.gov.co)

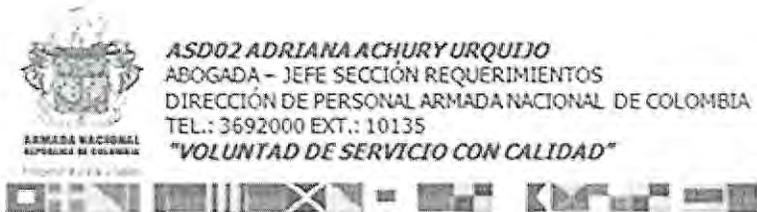
Carrera 10 No. 26-71 – Residencias Tequendama - Torre Sur - Piso 7  
Bogotá D. C.

Asunto: Remisión notificación auto admisorio acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Adjunto e permito remitir el correo electrónico de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), procedente del Tribunal Administrativo de Bolívar, librado dentro del Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 13001-23-33-000-2016-00073-00, impetrada por el Señor **BEDILBER CARDOZO CASTRO**.

Lo anterior por competencia.

Cordialmente,



De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena -Notif  
[mailto:sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co]

Enviado el: lunes, 25 de junio de 2018 10:12 a.m.

Para: luigigonza@hotmail.com; 'MINISTERIO DE DEFENSA (notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co)'; 'Armada Asuntos Legales (dasleg@armada.mil.co)'; 'Armada Nacional (oficinajuridica@armada.mil.co)'; contacto@clubnaval.mil.co; info@clubnaval.mil.co; gerencia@clubnaval.com; socios@clubnaval.com

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO DE ADMISORIO RAD: 13001-23-33-000-2016-00073-00



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
MAGISTRADO: DR (A). CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE  
RADICADO: 13001-23-33-000-2016-00073-00  
DEMANDANTE: BEDILBER CARDOZO CASTRO  
DEMANDADO: MINDEFENSA Y OTROS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 199 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE HACE LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA RADICADA CON N°: 13001-23-33-000-2016-00073-00 CON EL ENVIO AL BUZON ELECTRONICO DE LA PARTE DEMANDADA , LA PROCURADURIA Y LA AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO , DE COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y LA DEMANDA.

ASI MISMO , DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 199 CPACA , EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL TAMBIEN REPOSARAN LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

PARA TAL EFECTO SE ADJUNTA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO.

SE LE RECUERDA QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, PLAZO QUE COMENZARA A CORRER AL VENCIMIENTO DEL TERMINO COMUN DE VEINTICINCO (25) DIAS DESPUES DE SURTIDA LA ULTIMA NOTIFICACION DENTRO DE LA CUAL DEBERAN CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONGA EXCEPCIONES, SOLICITE PRUEBAS, LLAME EN GARANTIA Y/O PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCION.

ASI MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA ALLEGUE AL PLENARIO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTENGA ANTECEDENTES DE LA ACTUACION OBJETO DEL PROCESO Y QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER , SO PENA DE QUE EL FUNCIONARIO ENCARGADO SE CONSTITUYA EN FALTA DISCIPLINARIA SANCIONABLE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO 1° DEL ARTICULO 175 DEL C.P.A.C.A " LA CONTESTACION DE LA DEMANDA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEBERA ALLEGARSE EN COPIA FISICA Y MAGNETICA".

PARA EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO PUEDE CONSULTAR EN EL SIGUENTE LINK LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR:

[PAGINA WEB TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR CLICK AQUI](#)

---

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.

Teléfonos: +57 (5) 6642718

Correo Electrónico: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Cartagena 27 de junio 2012

Señores:

CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES CLUB NAVAL "SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE"

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN**

BEDILBERTO CARDOZO CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad identificado con CC No 3.892.266 de El Nispero. Por medio del presente documento, presento la siguiente petición con el fin que se me suministre información acerca del contenido y desarrollo de las siguientes actuaciones,

1. Expedición del certificado de trabajo indicando el tiempo de servicio y el valor del salario, discriminando la totalidad de las primas, bonificaciones y demás rublos que se tengan en cuenta para este pago. Dirigido "A QUIEN INTERESE".
2. Se me indique cual era el decreto que regia a la fecha de mi ingreso para el personal civil que labora para el Ministerio de Defensa Nacional.

La anterior petición la fundamento con base en los artículos 23 y 15 de la Constitución Nacional, 17 y 19 del Código Contencioso Administrativo, y 12 de la Ley 57 de 1985.

Atentamente

*Bedilberto Cardozo*

**BEDILBERTO CARDOZO CASTRO**  
CC 3.892.266 de El Nispero.



No. 039 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-CBN1-DCROC

Cartagena de Indias D. T. y C., 3 de agosto de 2012

Señor:

**BEDILBERTO CARDOZO CASTRO**

L. C.

Ref.: Solicitud en ejercicio del derecho de petición  
De fecha 1 de agosto de 2012

En atención a la petición incoada de fecha 1 de Agosto de 2012, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con relación a la solicitud de expedición de certificado de trabajo indicando tiempo de servicios y el valor de salario, discriminando la totalidad de las primas, bonificaciones y demás rubros que se tengan en cuenta para este pago, dirigido "A QUIEN INTERESE"; me permito comunicarle que por política de la entidad los certificados que se expidan deben ir dirigidos a persona o entidad determinada, tal como se le informó de manera verbal por parte del personal de Talento Humano, por lo que una vez se indique a quien va ir dirigido se procederá a la expedición del certificado solicitado.
2. Con relación al interrogante de cuál era el decreto que regia a la fecha de su ingreso para el personal civil que labora para el Ministerio de Defensa Nacional, me permito recordar a Usted que su vinculación con el Centro Recreacional de Oficiales - Club Naval de Oficiales Santa Cruz de Castillogrande fue a través de contrato de trabajo a termino indefinido

desde el día 1 de abril de 1981, relación contractual que se encuentra reglamentada por el Código Sustantivo del Trabajo Ley 3743 de 1950, Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951; así mismo lo invitamos a que dirija su interrogante a la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de que sea resuelta en razón a su competencia.

Atentamente;



**Capitán de Fragata ANIBAL GALINDO OROZCO**  
Director Centro Recreacional de Oficiales  
Club Naval de Oficiales Santa Cruz de Castillogrande

VoBo. Asesor Jurídico

VoBo. Jefe Administrativa

VoBo. Subdirector

3-892-2666 Ed. BERTO  
CARRASO

# *José Antonio Forero Forero*

*Abogado Titulado  
(Magna Cum Laude)  
Universidad de Cartagena  
Especializado en Derecho Laboral  
Universidad Nacional*

**Cartagena de Indias, D. T. y C.  
18 de Octubre de 2007**

**Señor Capitán de Fragata  
JUAN CARLOS MARTINEZ BUSTAMANTE  
GERENTE CLUB NASVAL DE OFICIALES  
"SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE"  
Ciudad**

**Respetado Capitán**

Acuerdo a solicitud verbal, elevada por la señora MARIA BERNARDA FERNANDEZ, Jefe de Personal, en relación con la situación laboral del Sr. BEDILBERTO CARDOZA CASTRO, en su calidad de empleado del Club Naval de Oficiales, me permito manifestar lo siguiente:

El mencionado Sr. Cardoza, fue vinculado al Club Naval como empleado, mediante seis (6) contratos de trabajo en forma escrita y todos coinciden que la fecha de iniciación de labores es a partir del día 1º de Abril de 1981, es decir que lleva 26 años al servicio del Club.

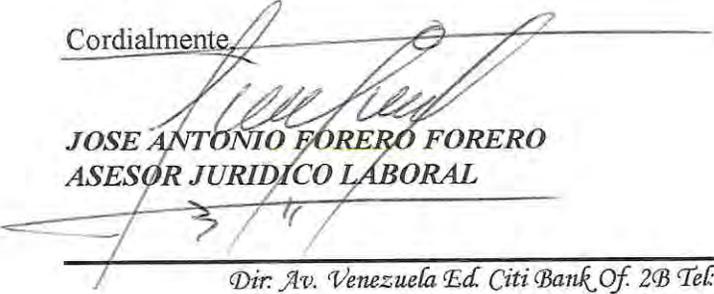
Examinando su hoja de vida, ha tenido varios llamados de atención, lo mismo que varias felicitaciones y últimamente ha tenido suspensiones de trabajo por varios días, la última fue el día 27 de Septiembre/07, diez (10) días.

He tenido conocimiento que es un empleado que en los últimos días se ha convertido en una persona que no quiere atender las órdenes que se le imparten y que su desempeño laboral o rendimiento no es el que debe tener un empleado que labore en la Institución.

Sin embargo, a pesar de tener más de 26 años de labores, para efectos de su desvinculación se torna bastante difícil por el tiempo de servicio, ya que para acceder a la Pensión, solamente le hace falta cumplir la edad que en su caso son 55 años, por pertenecer al régimen anterior.

Se sugiere que se le haga un seguimiento en relación con su puntualidad de llegada y salida de labores diarias y cualquier falta a la misma se sancione con una pena mayor a la impuesta últimamente y a la siguiente falta, se le puede cancelar su contrato de trabajo con justa causa.

Cordialmente

  
**JOSE ANTONIO FORERO FORERO  
ASESOR JURIDICO LABORAL**

---

*Dir. Av. Venezuela Ed. Citi Bank Of. 2B Tel: 6647982 Fax: 6640534*

*Email: [forjosant@hotmail.com](mailto:forjosant@hotmail.com)  
Cartagena - Bolívar*

*José Antonio Forero Forero*

*Abogado Titulado*

*(Magna Cum Laude)*

*Universidad de Cartagena*

*Especializado en Derecho Laboral*

*Universidad Nacional*

Como en el caso en consulta, ésta situación no se ha dado, entonces le corresponde pagar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.), a la cual está afiliado el trabajador.

**BEDILBERTO CARDOZO CASTRO**

Sea lo primero, establecer que el mencionado señor ingresó al Club de Oficiales a prestar sus servicios el día 01 de Abril del año 1981, es decir que a la fecha tiene 29 años 4 meses y 3 días de servicio, es decir que el Sr. CARDOZO, al momento de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993, quedó amparado con el art. 36, denominado **Régimen de transición**, así las cosas, a la fecha ya tiene uno de los requisitos que es el de tiempo de servicios (no importa que no esté afiliado a ningún Fondo de Pensiones), es decir ya cumplió un requisito. Ahora, solo falta la edad, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993, y por estar dentro del régimen de transición, es de **60 años**; o sea que al señor CARDOZO, le faltaría la edad, pues a la fecha cuenta con 51 años, 3 meses y 15 días de edad.

En el evento de un arreglo directo con el señor CARDOZO, hasta este momento él cuenta con una expectativa de Pensión, pues ya tiene un derecho adquirido que es su tiempo de servicios, lo cual no es negociable; si se desea despedir, ya sea con o sin justa causa, en una eventual demanda, la condena sería el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ, cuando él cumpla la edad.

Por lo anteriormente manifestado, se sugiere que como el mencionado señor no quiere cumplir con sus obligaciones como trabajador, se debe empezar a sancionarlo por varias ocasiones hasta llegar a una sanción e hasta de un (1) mes.

Con lo anteriormente manifestado, doy cumplimiento a su solicitud, cualquier aclaración sobre el particular, estaré atento a responderla.

Cordialmente,

  
**JOSE A. FORERO FORERO**  
**ASESOR JURIDICO LABORAL**

Dir: Plazoleta de Telecom. Edificio "Comodoro" Piso 7 Of. 708 Tele Fax: 6601366

E-mail: [forjosant@hotmail.com](mailto:forjosant@hotmail.com)

Cartagena - Colombia

TANIA  
TAM present  
"Co" "Familiar" JH

Jose Antonio Forero Forero  
Abogado Titulado  
(Magister Juris Lausis)  
Universidad de Cartagena  
Especializado en Derecho Laboral  
Universidad Nacional

Como en el caso en com ta. esta situación no se ha dado, entonces le corresponde pagar a la ENTIDAD PROMOCIONADA DE SALUD (E.P.S.), a la cual esté afiliado el trabajador.

BERNABE CARDOZO CASTRO

Sea lo primero, estable sus servicios el día 01 de 3 días de servicio, es d 100 de 1993, quedó en cosas, a la fecha ya tier que no esté afiliado a n solo falta la edad, que en transición, es de 60 3. En cuenta con 51 añ

que el mencionado señor ingresó al Club de Oficiales a prestar bral del año 1991, es decir que a la fecha tiene 29 años 4 meses y que el Sr. CARDOZO, al momento de entrar en vigencia la Ley rdo con el art. 36, denominado Régimen de transición, así los no de los requisitos que es el de tiempo de servicios (no importa un Fondo de Pensiones), es decir ya cumplió un requisito. Ahora, cuerdo con la Ley 100 de 1993, y por estar dentro del régimen se sea que al señor CARDOZO, le faltaría la edad, pues a la meses y 15 días de edad.

En el evento de un ser con una expectativa de servicios, lo cual no es eventual demanda, la s cuando él cumpla la ed

directo con el señor CARDOZO, hasta este momento el cuenta sión, pues ya tiene un derecho adquirido que es su tiempo de peable; si se desea despedir, ya sea con o sin justa causa, en una fena sería el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ,

Por lo anteriormente r cumplir con sus obliga ciones hasta llegar a

destado, se sugiere que como el mencionado señor no quiere nes como trabajador, se debe empezar a sancionarlo por varias a sanción e hasta de un (1) mes.

Con lo anteriormente r sobre el particular, esta

destado, doy cumplimiento a su solicitud, cualquier aclaración tento a responderla.

Cordialmente,

  
JOSE A. FORERO FORERO  
ABOGADO TITULADO

BERNABE CARDOZO CASTRO

No. / MDN-CGFM-CARMA-SECAR- JOLA-CBN1-DCROC

Cartagena de Indias D. T. y C.; 25 de Julio de 2010

Señor  
**JOSE ANTONIO FORERO**  
Ciudad

Cordial saludo;

Por medio de la presente solicitamos a usted asesoría o se sirvan emitir concepto de las situaciones presentadas con los siguientes empleados:

- Marlín Montes: Esta tiene una incapacidad la cual la EPS Saludcoop ha ido prorrogando mes a mes, pero hasta la fecha no se nos han pagado ninguna de esas incapacidades ya que la EPS dice que deben ser pagadas por la ARP Colmena. Pero ni la ARP ni la EPS se han hecho responsable tanto de su operación como de sus incapacidades. Ya que hace falta documento análisis de puesto de trabajo.
- Bedilberto Cardozo: El Sr. Cardozo ya está en avanzada edad, y no está rindiendo en su cargo como debería ser. Qué posibilidades hay de que ha este señor se le pueda negociar su pensión, teniendo en cuenta este tiene 51 años de edad y ingreso a laborar el día 01 de abril de 1981, es decir, tiene 29 años de servicio.

Agradecemos toda su colaboración.

Atentamente,

  
**MARÍA BERNARDA FERNÁNDEZ GARRIDO**  
Jefe De Recursos Humanos  
Centro De Recreación De Oficiales "Club Naval Santa  
Cruz de Castillogrande"

Anexo: Folios de Vida (2)

Elaboró: Alba L. Rodríguez 



.co - aygan@armada.mil.co

"CAMPANA "SALTO ESTRATEGICO" SINERGIA ESTATAL HACIA LA VICTORIA  
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69  
CARRERA 15 CALLE 6ª CASTILLOGRANDE CARTAGENA

A



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES



No. 0240 - 0000 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR- JOLA-CBN1-DCROC

Cartagena de Indias D. T y C., 14 de Junio de 2017

Señor (a)  
**BEDILBERTO CARDOZA CASTRO**  
Auxiliar de Servicios Generales  
Centro de Recreación de Oficiales Club Naval Santa Cruz de Castillogrande  
Ciudad.

Teniendo en cuenta sus descargos presentados el día 13 de Junio de 2017, el cual se originó por una queja presentada por su compañero de trabajo el señor Jesus Gonzalez Piñerez, además de la revisión de las cámaras en la fecha y hora que sucedieron los hechos, se evidencia que efectivamente usted agredió físicamente al compañero en mención, falta grave que fue aceptada por usted, lo que deja claro la violación del Literal G "Riñas, indisciplinas o disturbios con compañeros de trabajo dentro de la empresa" del Reglamento Interno de Trabajo.

Por lo tanto la Dirección del Centro de Recreación de Oficiales Club Naval Santa Cruz de Castillogrande, ha decidido hacerle un llamado de atención e imponerle una sanción disciplinaria equivalente a dos (02) días de Suspensión los días 15 y 16 de junio de 2017.

Atentamente,



*[Handwritten signature of Marcela Ramirez Ramos]*

Capitán de Corbeta **MARCELA RAMIREZ RAMOS**  
Directora Centro De Recreación De Oficiales "Club Naval Santa Cruz de Castillogrande"

*[Handwritten signature]*

Elaboró: Eliana Muskus M.  
Coord. Talento Humano

*Bedilberto*





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
CENTRO DE RECREACION DE OFICIALES



Cartagena de Indias, Junio 13 de 2017

SEÑOR(A):  
C.C. MARCELA RAMIREZ RAMOS.  
DCROC.

Asunto: INFORME

Por medio de la presente me permito informar sobre el comportamiento del empleado Jesús González, el cual tiene el cargo de auxiliar de Servicios Generales en el CROC.

En repetidas ocasiones he recibido quejas por parte de otros compañeros del área, quienes han tenido fuertes altercados durante las jornadas de trabajo.

Personalmente hable con él para que evitara tener estas confrontaciones de manera inmediata y aun se siguen presentando.

Respetuosamente,

  
Luis Bohórquez Orduz.  
Jefe de Servicios Generales

*Recibido  
SLO  
13/jun/2017*

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06

"Protegemos el azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69

CONMUTADOR 6651017 – 6651018 Gerencia – 6651014 Eventos – 6652169 Cartera y Socios – 6651039

Castillogrande Carrera. 15 Calle 6 – Cartagena (Boívar)

direccion@clubnaval.mil.co – socios@clubnaval.co

www.clubnaval.com





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
CENTRO DE RECREACION DE OFICIALES



No. 0237/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-BN1-DCROC-1.10

Cartagena de Indias D.T y C., 13 de junio 2017

Señor

**LUIS BOHORQUEZ ORDUZ**

Jefe Servicios Generales Centro de Recreación Oficiales  
Club Naval Santa Cruz De Castillogrande  
Cartagena de Indias D. T. y C.

Asunto: Solicitud

En atención a los hechos ocurridos el dos (02) de junio de la anualidad, en los cuales el Señor BEDILBERTO CARDOZA CASTRO, agredió físicamente al Señor JESUS GONZALEZ PIÑEROS, me permito solicitar informe a esta Dirección si ha recibido queja y/o reporte de algún compañero y/o superior respecto del comportamiento inadecuado o inapropiado del Señor GONZALEZ PIÑEROS.

De igual forma, le solicito se informe si en calidad de jefe inmediato del Señor GONZALEZ PIÑEROS, ha tenido algún inconveniente con éste, en cuanto a su trabajo y/o comportamiento.

Cordialmente,



*fb*  
*Marcela Ramírez Ramos*  
Capitán de Corbeta **MARCELA RAMÍREZ RAMOS**  
Directora Centro de Recreación Oficiales Club Naval Santa Cruz de Castillogrande

Proyecto: AD02-ADRIANA ACHURY URQUIJO/13JUN2017  
ABOGADA JEFE SECCION REQUERIMINETOS DIPER *en*

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Castillogrande Cra. 15 Calle 6ta - Conmutador 6651017-651018 Gerencia 6651014-Cartagena-Bolivar  
[www.clubnaval.com](http://www.clubnaval.com), [gerencia@clubnaval.com](mailto:gerencia@clubnaval.com)



N° SC5696-2

N° GP046-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES

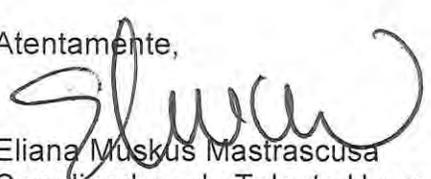


Cartagena, de Indias D.T y C. 12 de Junio de 2017

Señor  
**BEDILBERTO CARDOZA CASTRO**  
Auxiliar Servicios Generales  
Croc

Por medio de la presente le solicito comparezca en la oficina de Talento Humano, el día 13 de Junio de 2017 a las 10:00 horas, con el fin de rendir informe en diligencia de descargos por el acto de indisciplina ocurrido el día 02 de junio de los corrientes, con su compañero de trabajo el señor Jesus Gonzalez.

Atentamente,

  
Eliana Muskus Mastrascusa  
Coordinadora de Talento Humano.

**BEDILBERTO**

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas  
Castillogrande Cra 15 Calle 6ª conmutador 6651017-6651018 Cartagena, Bolívar  
[www.clubnaval.com](http://www.clubnaval.com)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



N° SC56964

N° GP04613



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
CENTRO DE RECREACION DE OFICIALES



No. 0222/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-CBN1-DCROC-AJ-DIPER-1.9

Cartagena de Indias D.T y C., 07 de junio 2017

Señor

**BEDIBERTO CARDOZO**

Trabajador Centro de Recreación Oficiales  
Club Naval Santa Cruz de Castillogrande  
Cartagena de Indias D. T. y C.

**Asunto: Solicitud informe**

En atención al informe de fecha dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017), recibido en la misma fecha, suscrito por el Señor JESUS GONZALEZ PIÑEROS, mediante el cual pone de presente los hechos ocurrido cuando le solicitó que le facilitara una máquina para limpiar la iguana, a lo cual usted respondió según éste, con una agresión física, por lo que se solicita con plazo ocho (08) del presente mes y año, un informe en el que manifieste lo ocurrido, para el efecto anexo copia del informe aludido, en un (01) folio.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta **MARCELA RAMÍREZ RAMOS**  
Directora Centro de Recreación Oficiales  
Club Naval Santa Cruz de Castillogrande

Anexo: Lo enunciado en un (01)

*BEDIBERTO*

Proyectó: AD02 ADRIANA ACHURY URQUIJO/07JUN2017  
ABOGADA JEFE SECCION REQUERIMINETOS DIPER

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06

"Protegemos el azul de la Bandera"  
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas  
Castillogrande Cra. 15 Calle 6ta - Conmutador 6651017-651018 Gerencia 6651014-Cartagena-Bolivar  
[www.clubnaval.com](http://www.clubnaval.com), [gerencia@clubnaval.com](mailto:gerencia@clubnaval.com)



N° SC3466-1

N° 00046 1

Cartagena - Solivar  
08-06-2017

Asunto: Informe

Buenos Días Un Cordial Saludo, me dirijo a los Señores Club naval de oficiales con mucho respeto y con su permiso para informarles lo sucedido con el Señor Jesús González Piñeres el día 02-06-2017. Este día en las horas de la mañana 10:00 AM el Señor Jesús se dirigió a mí a buscar la sopladora y yo le dije que fuera a Baner porque en el momento la sopladora se encontraba sin gasolina, él me amenazó con traer al jefe Borque y yo le dije que no era necesario, entonces él me dijo que lo hacía para que me diera un infarto, cosa que no me parece y yo merezco respeto, reaccione no de la mejor manera y lo empuje, él me devuelve el empujon y ahí fue cuando yo me defendí con las piernas, por eso él dice que yo lo golpee, se fue y regreso con el jefe Borque y yo le entregue la sopladora con gasolina, independientemente de esto a cada rato este señor Jesús Gonzales se dirige hacia mí y a mis demás compañeros con faltas de respeto, no es la primera vez, yo personalmente me he dirigido hacia la señorita Diana a informarle lo que ha sucedido con este señor

Muchas Gracias por su atención.



*Centro de Recreación de Oficiales*  
**Club Naval Santa Cruz de Castillogrande**  
 Cartagena – Colombia  
 NIT. 900.417.735-0

A

No. / MDN-CGFM-CARMA-SECAR- JOLA-CBN1-DCROC

Cartagena de Indias D. T y C., 7 de junio de 2014

Señor  
**BEDILBERTO CARDOZO CASTRO**  
 Aseador  
 Ciudad

*Res  
252*

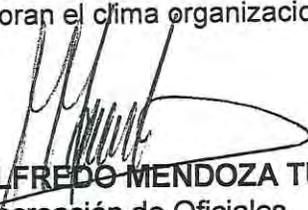
Asunto: **SUSPENSIÓN**

En respuesta a los descargos presentados por usted al departamento de Talento Humano, sobre los hechos acontecidos el pasado 1 de junio de 2014, día en el que usted se presentó a laborar, en estado de embriaguez, argumentando que el día anterior estaba departiendo con unos familiares hasta altas horas de la madrugada, le informo que sus respuestas no son aceptadas por no justificar sus acciones.

Por lo tanto la Dirección del Centro de Recreación de Oficiales Club Naval Santa Cruz de Castillogrande, ha decidido hacerle un llamado de atención e imponerle una sanción disciplinaria de acuerdo a nuestro reglamento interno de trabajo equivalente a ocho (8) días de Suspensión desde el 11 junio hasta el 18 de junio de 2014.

Se le recuerda que los trabajadores del Club Naval de Oficiales tienen prohibido presentarse a laborar en estado de embriaguez y que dichos comportamientos acarrearán sanciones disciplinarias severas, por lo tanto, se le exhorta a corregir su conducta ya que estas afectan el entorno del trabajo y desmejoran el clima organizacional.

Atentamente,

  
 Capitán de Navío **MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRAN**  
 Director Centro de Recreación de Oficiales  
 "Club Naval Santa Cruz de Castillogrande"

Elaboró: *Jessika C. Pérez Ayala*  
 Mijailis Torres Herrera  
 Coord. Talento Humano

Revisó: *Jessika C. Pérez Ayala*  
 Jessika C. Pérez Ayala  
 Jefe Administrativa

*BEDILBERTO*

VBo.: *Nelson Y. Galindo Rodríguez*  
 TF. Nelson Y. Galindo Rodríguez  
 Subdirector

C.C. Folio de Vida



Nº SL 5486-3

Nº GP 046-3

**"Protegemos el azul de la Bandera"**

"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69  
 CONMUTADOR 6651017 – 6651018 Gerencia – 6651014 Eventos – 6652169 Cartera y Socios – 6651039  
 Castillogrande Carrera. 15 Calle 6 – Cartagena (Bolívar)  
 gerencia@clubnaval.com – socios@clubnaval.com  
 www.clubnaval.com

A los siete (7) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) siendo las once y cincuenta (11:50) de la mañana en las instalaciones del Centro Recreación de Oficiales Club Naval de Castillogrande se hizo presente el señor Bedilberto Cardozo Castro quien se identifica con numero de cedula 3.892.266 de María La Baja en su condición de trabajador de la entidad con el fin de llevar a cabo diligencia de descargos por los hechos acontecidos el día 1 de junio de 2014, fecha en la cual se evidencio que usted se encontraba en estado de alicoramamiento durante su jornada laboral, según informes y videos presentados por jefe de seguridad, Subdirector del club.

**PREGUNTA:** Indique cuál es su cargo dentro del Club y tiempo de vinculación.

**RESPUESTA:** Servicios generales. 33 años y dos meses.

**PREGUNTA:** Diga los hechos ocurridos el día domingo 1 de junio.

**RESPUESTA:** Cuando yo entre no sé, estaba trasnochado por una fiesta hasta las 3:00am por la casa y me tome unos tragos con unos familiares. Y yo no aguanto tragos.

**PREGUNTA:** Usted reconoce que llego en estado alicorado a la empresa?

**RESPUESTA:** Si. Pero más que todo el trasnocho.

**PREGUNTA:** Conoce usted que el Club cuenta con un Programa de Prevención de Alcohol y Drogas.

**RESPUESTA:** Yo nunca había tenido esta clase de problema, yo no sé que me paso. Yo no acostumbro a tomar.

**PREGUNTA:** Usted tiene problemas de alcohol?

**RESPUESTA:** Si, por que yo no debiera tomar, por que cuando tomo me cae mal.

**PREGUNTA:** Conoce usted que el Club cuenta con un Programa de Prevención de Alcohol y Drogas.

**RESPUESTA:** Si lo conozco.

**PREGUNTA:** Estaría usted dispuesto a participar de este programa?

**RESPUESTA:** Si, se lo agradezco. Pero yo no soy alcohólico.

**PREGUNTA:** Usted es conciente que este tipo de conducta podrían dar por terminado su contrato?

**RESPUESTA:** Si, porque sé que tengo responsabilidad.

**PREGUNTA:** Tiene algo más que decir o agregar.

**RESPUESTA:** No.

*Bedilberto*

**EL TRABAJADOR**

*Bedilberto*  
**Bedilberto Cardozo Castro**  
Cc. 3.892.266 de María La Baja

*Harold*  
**HAROLD ZABALA NADER**  
Asesor Jurídico

*Misdalis*  
**MISDALIS TORRES HERRERA**  
Coordinadora de Talento Humano

**Diana Mena Arroyo**  
Asesora SISO

**CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES CLUB NAVAL SANTACRUZ DE  
CASTILLOGRANDE  
CONSENTIMIENTO INFORMADO PROGRAMA DE ALCOHOL Y DROGAS**

Fecha: 07-junio-2014.

El programa de prevención de alcoholismo y drogadicción se crea con el fin de ayudar al desarrollo integral de nuestros trabajadores a través del fortalecimiento de ciertas competencias que les permitan evitar situaciones riesgosas asociadas al consumo abusivo de alcohol y drogas. Así mismo a minorizar los factores de riesgos presentes en su entorno.

Nuestra política para evitar el consumo de alcohol y drogas será parte importante del Programa de Salud Ocupacional y del Reglamento Interno de Trabajo. Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados de la empresa. Así mismo, se exigirá el cumplimiento de la misma a sus contratistas en caso de requerirse. La empresa se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio a su personal en sus instalaciones.

**DECLARACIÓN:**

Declaro estar informado de la finalidad del programa y en ese sentido, haber comprendido que recibiré asesoría y acompañamiento en mi rehabilitación y recuperación. Así mismo consiento que se realizaran de ser necesarias pruebas de alcoholemia y demás exámenes y pruebas específicas para determinar presencia de sustancias en mi organismo.

Para tal fin doy mi consentimiento.

BEDIBERTO CADUSA CASTRO 3-892-264

  
Diana Mena A.  
Asesora Salud Laboral

A los siete (7) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) siendo las once y cincuenta (11:50) de la mañana en las instalaciones del Centro Recreación de Oficiales Club Naval de Castillogrande se hizo presente el señor Bedilberto Cardozo Castro quien se identifica con numero de cedula 3.892.266 de María La Baja en su condición de trabajador de la entidad con el fin de llevar a cabo diligencia de descargos por los hechos acontecidos el día 1 de junio de 2014, fecha en la cual se evidencio que usted se encontraba en estado de alicoramiento durante su jornada laboral, según informes y videos presentados por jefe de seguridad, Subdirector del club.

**PREGUNTA:** Indique cuál es su cargo dentro del Club y tiempo de vinculación.

**RESPUESTA:** Servicios generales. 33 años y dos meses.

**PREGUNTA:** Diga los hechos ocurridos el día domingo 1 de junio.

**RESPUESTA:** Cuando yo entre no sé, estaba trasnochado por una fiesta hasta las 3:00am por la casa y me tome unos tragos con unos familiares. Y yo no aguanto tragos.

**PREGUNTA:** Usted reconoce que llego en estado alicorado a la empresa?

**RESPUESTA:** Si. Pero más que todo el trasnocho.

**PREGUNTA:** Conoce usted que el Club cuenta con un Programa de Prevención de Alcohol y Drogas.

**RESPUESTA:** Yo nunca había tenido esta clase de problema, yo no sé que me paso. Yo no acostumbro a tomar.

**PREGUNTA:** Usted tiene problemas de alcohol?

**RESPUESTA:** Si, por que yo no debiera tomar, por que cuando tomo me cae mal.

**PREGUNTA:** Conoce usted que el Club cuenta con un Programa de Prevención de Alcohol y Drogas.

**RESPUESTA:** Si lo conozco.

**PREGUNTA:** Estaría usted dispuesto a participar de este programa?

**RESPUESTA:** Si, se lo agradezco. Pero yo no soy alcohólico.

**PREGUNTA:** Usted es conciente que este tipo de conducta podrían dar por terminado su contrato?

**RESPUESTA:** Si, porque sé que tengo responsabilidad.

**PREGUNTA:** Tiene algo más que decir o agregar.

**RESPUESTA:** No.

*Bedilberto*

**EL TRABAJADOR**

*Bedilberto*  
**Bedilberto Cardozo Castro**  
C.C. 3.892.266 de María La Baja

*Harold Zabala Nader*  
**HAROLD ZABALA NADER**  
Asesor Jurídico

*Misdalis Torres Herrera*  
**MISDALIS TORRES HERRERA**  
Coordinadora de Talento Humano

**Diana Mena Arroyo**  
Asesora SISO

CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. 01 DE JUNIO DE 2013

SEÑOR  
TENIENTE DE FRAGATA  
NELSON YESID GALINDO RODRIGUEZ  
SUBGERENTE CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES  
CIUDAD

ASUNTO: INFORME

CON TODA ATENCION ME DIRIJO AL SEÑOR TENIENTE DE FRAGATA  
NELSON GALINDO SUBGERENTE CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES,  
QUE EL DIA 1 DE JUNIO DEL 2014 SIENDO LAS 06:50 AM INGREJO EL  
SEÑOR CARDOZA CASTRO BEDIBERTO AL MISMO TIEMPO CON LOS SRES  
CANO WALBER Y ZARATE SAURIS, EL SEMBLANTE CORPORAL DE SR  
CARDOZA NOTABA DEMACRADO Y TRASNOCHADO.

SIENDO LAS 12:09 PM EL SR CARDOZA SE PRESENTA EN LA PORTERÍA  
DE SALIDA, CON APARENTES SINTOMAS DE EMBRIAGUEZ, HABLABA, ENTREDADO  
INCOERENTE Y AL CAMINAR DEUIA SOSTENERSE Y TAMBALABA AL PISAR

SE REALIZA ESTE INFORME PARA LO QUE ESTIME CONVENIENTE

ATT: <sup>6/1</sup> PAYARES .C. SAMITH J

CARTAGEN, JUNIO. 5. 2017

ASUNTO. INFORME

EL DIA. DOMINGO. 1 DE JUNIO. SE PRESENTA.  
LA SIGUIENTE.:

YO. JULIO F. CARDONA. ME ENCONTRABA. LABORANDO  
EN. EL. SECTOR. PLAYA. DEL. CLUB. NAVAL. EN LA  
PARTE. DE ALIMENTOS. Y. BEBIDAS. APROXIMADAMENTE.  
ENTRE 11:30 AM A. 12:00PM LLEGO EL. SR. SUBGERENTE  
NELSON. GALINDO RECIBE. UNA LLAMADA Y SEGUIDO ME  
PIDIO QUE. LO ACOMPAÑARA Y QUE. FUERA. TESTIGO  
DE ALGO. AL. SEGUIR. CON. EL. LLEGAMOS. HASTA EL.  
BAÑO DE LOS. EMPLEADOS. ALLI DENTRO. SE,  
ENCONTRABA. EL SR. EDILBERTO CARDOZO EMPLEADO DEL  
CLUB. DE SERVICIOS. GENERALES. EL SR. NELSON GALINDO  
COMENZO. A. GRABARLO. DESDE SU. CELULAR. Y LE HIZO  
PREGUNTAS. LAS. CUALES. NO RESPONDIÓ. CORRECTAMENTE  
EL. CUAL NO <sup>SE</sup> ENCONTRABA. EN. SUS. CABALES. PARA.  
RESPONDER. LAS. PREGUNTAS. QUE. EN ESE MOMENTO  
EL. SR. NELSON. GALINDO. LE. HIZO. TODO LO DEMAS.  
QUEDA. EN. EL. VIDEO. TOMADO POR EL SR. SUBGERENTE  
EN. ESE MOMENTO. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO.

ATT. JULIO F. CARDONA.

Cartagena 04 de junio del 2014.

\* ASUNTO: Informe.

El día Domingo 01 de junio del 2014, Se Presento lo siguiente: yo Rafael Muñoz Arellano Me Encontraba En el Baño de los Empleados del Croc. Cuando de Repente Entro El Teniente Nelson Galindo al Baño a las 11:30 A.M. En el momento Hay Se Encontraba El Señor Edilberto Cordoz Empleado del Croc.

En el momento El Señor Nelson Galindo Empezo a Grabarlo desde su Celular Haciendole unas Preguntas Que en las cuales El Señor Edilberto Cordozu No Respondia Consecuente En un Estado NO Normal Diferente al Que Siempre Estamos Acostumbrado a verlo. y todo lo demas Quedo Grabado En el video Que El Señor Nelson Galindo Le Grabó En Ese momento.

ATT: Rafael Muñoz Arellano.



CENTRO DE RECREACION DE OFICIALES CLUB NAVAL SANTA  
CRUZ DE CASTILLOGRANDE

Señor (a):  
CARDOZA CASTRO BEDILBERTO  
ASEADOR 3  
Cartagena

Queremos de la manera más sincera hacerle llegar nuestras Felicitaciones y Reconocimiento, por su colaboración, dedicación, compromiso y aporte adicional en Responsabilidad y Profesionalismo durante el evento del DÍA DE LAS MADRES, llevado a cabo el día Domingo 8 de Mayo de 2011. Esfuerzo y valores que nos permiten catalogarnos como uno de los clubes más prestigiosos de la Ciudad.

Extendiéndoles los mejores y más grandes deseos, invitándolos a seguir entregando lo mejor de sí.

Atentamente;

  
Directora Apoyo

  
Directora Operativa

Bedilberto



*CAPITÁN DE FRAGATA ANIBAL GALINDO OROZCO  
DIRECTOR CENTRO DE RECREACION DE OFICIALES "CLUB  
NAVAL SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE"*

*Señor (a):  
CARDOZA CASTRO BEDILBERTO  
ASEADOR 3  
Cartagena*

*Por el esfuerzo y la dedicación reflejada en su labor diaria, queremos hacerle llegar nuestras Felicitaciones y reconocimiento por su compromiso y aporte adicional en responsabilidad y profesionalismo demostrado durante la Semana Santa, valores que nos permiten ser uno de los más prestigiosos clubes de la ciudad.*

*Por tal razón, esta gerencia ha decidido otorgar a usted una Bonificación Económica en Dinero; la misma le será consignada en su cuenta.*

*Extendiéndoles mis más grandes y sinceros deseos, e invitándolos a seguir entregando lo mejor.*

*Atentamente;*

*Bedilberto*

*DOMINGO*

(A)  
Hoja de Vida  
[Signature]

Cartagena de Indias D.T. y C.  
Noviembre 21 de 2006

Señor  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
Ciudad

Acuerdo a oficio de fecha 17 de noviembre de 2006 firmado por el Jefe de Personal del Club Naval de Oficiales usted debía presentar su informe el pasado 18 de noviembre de 2006, incumpliendo de este modo la fecha de presentación del mismo.

Con referencia a las novedades presentadas por el Jefe de Patios correspondientes a su desempeño durante el último mes, me permito informar que los argumentos expuestos por usted en su oficio de fecha 21 de noviembre de 2006 no son valederos ni justificables.

Cabe anotar que los términos utilizados en su informe son descorteses, poco cordiales y no los debería utilizar un trabajador que supuestamente maneja buenas relaciones interpersonales en la empresa.

Por todo lo anterior se le suspende de su cargo por ocho días a partir del 22 de noviembre de 2006.

Atentamente,

  
Capitán de Fragata JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ  
GERENTE CLUB NAVAL DE OFICIALES

Bedilberto

Cartagena de Indias D.T. y C.  
Noviembre 17 de 2006

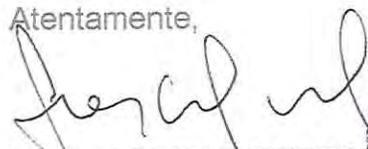
Señor  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
Ciudad

Acuerdo a informe del Jefe de Patios del club Naval de Oficiales luego de haberse implementado una supervisión exhaustiva de su trabajo durante el ultimo mes, me permito informar las novedades encontradas en dicho periodo:

1. Trabaja de mal genio constantemente creando mal ambiente de trabajo.
2. No rinde lo esperado acuerdo a sus funciones como aseo.
3. Pierde mucho tiempo hablando descuidando su trabajo.
4. Trabaja por que le toca, no le pone amor al trabajo.

Por todo lo anterior informe por escrito a este despacho con fecha 18 de noviembre/06 sobre esta situación.

Atentamente,

  
LUIS ALBERTO OTERO TORRES  
JEFE DE PERSONAL



*F. Bedilberto*

Copia: DCROC – ASEGER - JMANTTO.

Cartagena de Indias, D.T. y C., 21 de Noviembre de 2006

Señor  
**LUIS ALBERTO OTERO TORRES**  
Jefe de Personal

Acuerdo al informe pasado el día 17 de Noviembre de 2006, la llamada de atención sobre mi, durante este último mes, me permito informarle que ustedes están violando con la integridad y la buena imagen mía. Sobre los puntos de llamado de atención:

- ❖ Soy un hombre que mi forma de ser es así, no tengo que crear mal genio en mi puesto de trabajo. Así soy yo.
- ❖ Si yo como aseador no rindiera, yo no estuviera trabajando y no perteneciera al Centro Recreacional Club Naval.
- ❖ Mi trabajo no lo he descuidado. Salgo de mi casa a cumplir un deber de llegar temprano al trabajo y eso es lo que vengo a hacer aquí y el trabajo se hace con las manos, no con la lengua.
- ❖ Si viniera a trabajar porque me toca, yo no tuviera 25 años laborando aquí en el Club Naval. Amor le pongo a mi trabajo lo que pasa es que ustedes todavía no se han dado cuenta.
- ❖ Lo único que le agradezco: que no se deje llevar por las influencias de las demás personas.

Atentamente,

**BEDILVERTO CARDOZA CASTRO**

*Bedilberto*

Cartagena de Indias D.T. y C.  
Noviembre 21 de 2006

Señor  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
Ciudad

Acuerdo a oficio de fecha 17 de noviembre de 2006 firmado por el Jefe de Personal del Club Naval de Oficiales usted debía presentar su informe el pasado 18 de noviembre de 2006, incumpliendo de este modo la fecha de presentación del mismo.

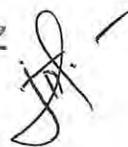
Con referencia a las novedades presentadas por el Jefe de Patios correspondientes a su desempeño durante el último mes, me permito informar que los argumentos expuestos por usted en su oficio de fecha 21 de noviembre de 2006 no son valederos ni justificables.

Cabe enotar que los términos utilizados en su informe son descorteses, poco cordiales y no los debería utilizar un trabajador que supuestamente maneja buenas relaciones interpersonales en la empresa.

Por todo lo anterior se le suspende de su cargo por ocho días a partir del 22 de noviembre de 2006.

Atentamente,

Capitán de Fragata JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ  
GERENTE CLUB NAVAL DE OFICIALES



Cartagena de Indias D.T. y C.  
Noviembre 21 de 2006

Señor  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
Ciudad

Acuerdo a su informe de fecha 21 de noviembre de 2006 y que debía presentar en este despacho el día 18 del presente mes acuerdo a lo solicitado en el oficio de fecha 17 de noviembre de 2006 suscrito por el Jefe de Personal del Club Naval de Oficiales, me permito informar que no se encuentra validéz en sus argumentos y no son justificables las razones que usted expone como empleado de este Centro Social referente a las novedades informadas por el Jefe de Patios del Club Naval de Oficiales correspondientes a su desempeño durante el ultimo mes.

Cabe anotar que los términos utilizados en su informe no son nada cordiales e impropios de un trabajador que supuestamente maneja buenas relaciones interpersonales en la empresa.

Por todo lo anterior se le suspende de su cargo por ocho días a partir del 22 de noviembre de 2006.

Atentamente,

Capitán de Fragata JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ  
GERENTE CLUB NAVAL DE OFICIALES



Cartagena de Indias D.T. y C.  
Noviembre 21 de 2006

Señor  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
Ciudad

Acuerdo a oficio de fecha 17 de noviembre de 2006 firmado por el Jefe de Personal del Club Naval de Oficiales usted debía presentar su informe el pasado 18 de noviembre de 2006, incumpliendo de este modo la fecha de presentación del mismo.

Con referencia a las novedades presentadas por el Jefe de Patios correspondientes a su desempeño durante el último mes, me permito informar que los argumentos expuestos por usted en su oficio de fecha 21 de noviembre de 2006 no son valederos ni justificables.

Cabe anotar que los términos utilizados en su informe son descorteses, poco cordiales y no los debería utilizar un trabajador que supuestamente maneja buenas relaciones interpersonales en la empresa.

Por todo lo anterior se le suspende de su cargo por ocho días a partir del 22 de noviembre de 2006.

Atentamente,

Capitán de Fragata JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ  
GERENTE CLUB NAVAL DE OFICIALES



## MEMORANDO

**PARA:** Bedilberto Cardozo Castro - Aseador

**DE:** Jefe de Servicios Generales

**ASUNTO:** INCONFORMIDAD EN LAS TAREAS ASIGNADAS.

**FECHA:** 13-05-10

Solicito explicación por escrito, de las razones por las cuales usted manifiesta su inconformidad verbal, al asignarle tareas diferentes a los de un Aseador, cuando el trabajo del Dpto. de servicios generales no se limita solamente al aseo.

Espero una explicación por medio escrito a la mayor brevedad posible.

Atentamente,



**LUIS BOHORQUEZ**  
Jefe de Servicios Generales.

CC. Dir-Apoyo

CC. Sub-Gerencia

BedilBERTO

**CARTAGENA DE INDIAS**

**PARA: JEFE DE SERVICIOS GENERALES**

**DE: BEDLIBERTO CARDOZA CASTRO**

**ASUNTO: EXPLICACIÓN POR ESCRITO**

**SR: LUIS BOHÓRQUEZ**

**JEFE DE SERVICIOS GENERALES**

Cordial saludo;

Respetuosamente le digo que como trabajador se cuales son todas y cada una de mis funciones dentro del club y por ende también se cuales son mis derechos. Al llegar a mí el informe del (memorando) me veo obligado a pasarle por escrito los diferentes inconvenientes que se nos han presentado en horas laborales.

Como primera instancia pues le digo que no se trata de inconformidad, solo pido igualdad para todos cuando se trata de trabajo. El día 13 de mayo del año en curso, usted me manda a buscar; yo estoy haciendo aseo a la terraza la iguana por que el día siguiente allí habría un evento.

Esa terraza estaba bastante sucia y por lo tanto era mi obligación dejarla en perfecto estado. Usted se dirige a mí y me comenta que no hay gente para que cargue las sillas y los tablones, pero en menos de 5 minutos yo veo compañeros desocupados, jugando en horas de trabajo o escondiéndose, en horas laborales.

Estas situaciones se presentan con los de turno de las doce, dejan el club sucio, también los de los viernes y sábado no trabajan nada después de 3:00 pm, no se trata de inconformidad si no es que me di cuenta quien trabaja y quien no; muchos han llegado a agredirme verbalmente con palabras obscenas, me dicen sapo que con 29 años que tengo trabajando ganan más que yo.

ATT: *Bed: LIBERTO RC 3-892-266*

**BEDILBERTO CARDOZA CASTRO**  
**Mantenimiento.**



APDO. AEREO 20559

*Centro de Recreación de Oficiales*  
*Club Naval Santa Cruz de Castillogrande*  
*Cartagena - Colombia*

CONMUTADOR  
6651017 - 6651018 - 6653631  
6653084 - 6550660 - 6550625  
6651018  
GERENCIA 6651014 - 6654061

NIT. 800.141.645-7

CARRERA 15 CALLE 6  
CASTILLOGRANDE  
CARTAGENA

Cartagena de Indias, D.T. y C. mayo 18 del 2006

No DCROC

ASUNTO : Felicitación

AL : Señor  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

El Gerente del Centro Recreacional de Oficiales, se complace en presentar un atento y cordial saludo de felicitación con motivo del éxito alcanzado en la realización de la celebración de la Madre el día 14 de Mayo del presente año.

Su concurso fue fundamental para el éxito de este importante evento, que nos permitió recibir muchos elogios de los socios por la organización, reflejo de su trabajo y dedicación.

Esta felicitación deberá ser registrada en su folio de vida.

Atentamente,



Capitán de Fragata JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ  
Director Centro de Recreación de Oficiales

BEDILBERTO



*CAPITÁN DE FRAGATA MARIO ORLANDO NAVAS PINZÓN  
DIRECTOR CENTRO DE RECREACION DE OFICIALES "CLUB NAVAL  
SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE"*

*Señor (a):  
CARDOZA CASTRO BEDILBERTO  
ASEADOR  
Cartagena*

*En nombre de los miembros de la Junta Directiva, en el de los Socios del Centro de Recreación de Oficiales "Club Naval Santa Cruz de Castillogrande" y el mío como Director, me complace presentar mis más sinceros agradecimientos, por su apoyo y eficaz colaboración durante el desarrollo del Evento denominado "Desfilé de Balleneras" realizado el sábado 13 de Noviembre de 2010, día que fue de gran beneplácito para nuestros socios e invitados.*

*Hago propicia la ocasión para augurarle muchos éxitos en su labor.*

*Atentamente;*

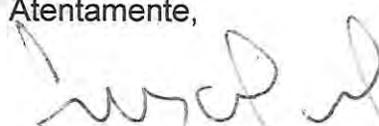
Cartagena de Indias D.T. y C.  
Mayo 11 de 2006

ASUNTO : Llamado de Atención  
DE : Jefe Departamento de Personal Club Naval  
A : SR. BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

Se le hace un llamado de atención al señor BEDILBERTO CARDOZA CASTRO por ausentarse de su sitio de trabajo el día 10 de mayo/06 en horas de la tarde permaneciendo en el área de la marina del Club por un tiempo prudencial sin hacer nada referente a sus funciones.

Se le exhorta a cumplir con sus funciones en su horario laboral aprovechando el tiempo al máximo para optimizar el trabajo asignado.

Atentamente,

  
LUIS ALBERTO OTERO TORRES  
Jefe Departamento de Personal

*Bedilberto*

Copia: Jefe Mantto.

Cartagena de Indias D.T. y C.  
11 de julio de 2006

ASUNTO : Llamado de atención  
DE : Jefe de Mantenimiento  
A : BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

Se le hace un llamado de atención al señor BEDILBERTO CARDOZA CASTRO por no cumplir con lo ordenado por su jefe inmediato encontrándose su sitio de trabajo sin asear y en desorden el día de hoy mientras se realizaba una revista de inspección a todas las dependencias.



HECTOR I. GARCIA HERNANDEZ  
Jefe de Servicios Generales

Copia: Gerencia – Asesor de Gerencia - Jefe Personal

BEDILBERTO

CENTRO DE RECREACION I OFICIALES  
9061417-735-0  
CASTILLO GRANDE Cra. 15 CON Calle 6

23525258  
29/10/2016

Pagado a: CC o NIT Comprob Fecha  
BEDILBERTO CARDOZO A964 9056 20161029

CONCEPTO PAGO DE CESANTIAS- BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

DETALLE Y DISTRIBUCION DE CUENTAS AFECTADAS

Codigo	Descripcion	Debito	Credito
28-01-954	BEDILBERTO CARDOZA-PAGO DE CESANTIAS	9,582,900.00	
30-10-102	BEDILBERTO CARDOZA/PAGO DE CESANTIAS	3,289,099.00	
10-10-183	BEDILBERTO CARDOZA-PAGO DE CESANTIAS	TR\$ 9056	12,871,999.00

Hecho por Revisado Por Totales 12,871,999.00 12,871,999.00

Auditoria Aprobado por

Recibido Por



DAVIVIENDA

**CENTRO DE RECREACION DE OFICIA**

**Proceso de Pago**

**Encabezado Proceso de Pago**

<b>Nombre Proceso de Pago</b>	PAGO DE CESANTIAS-BEDILBERTO CARDOZA	<b>Estado Proceso</b>	Pagado
<b>Nº Proceso de Pago</b>	23525258		
<b>Origen de los Fondos</b>	EMPRESARIAL - 550057800134231		
<b>Fecha de Creacion</b>	29/10/2016	<b>Fecha de Pago</b>	29/10/2016 15:57
<b>Total de Registros</b>	1	<b>Monto Total</b>	\$ 12.871.999,00
<b>Registros Ingresados</b>	1	<b>Monto Ingresado</b>	\$ 12.871.999,00

**Detalle de Pagos**

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo
3892266	0000009004177350	Ahorros	57870053287	DAVIVIENDA	\$ 12.871.999,00	Pago Exitoso	

Cartagena de Indias D.T. Y C; 05 de Octubre de 2016

Señores

CENTRO DE RECRACION DE OFICIALES CLUB NAVAL

DE CASTILLOGRANDE

E. S. D.

**REF.: Cambio de Régimen Cesantías Retroactivas a Cesantías Anualizadas**

Cordial saludos,

BEDILBERTO CARDOZA CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi nombre y representación, en mi condición de trabajador de este Centro de Recreación y beneficiario del Régimen de Cesantías Tradicional contenida en le Código Sustantivo del Trabajo Capítulo VII, título VIII; por medio de la presente me permito solicitar Cambio de régimen al de liquidación anual que trata la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 98 y s.s. de la Ley 50 de 1990, a partir del 01 de septiembre de 2016 y me sean liquidadas y pagadas las cesantías a 30 de agosto de 2016 para arreglo de vivienda, para lo cual adjunto certificado de libertad y Tradición, presupuesto de obra.

Atentamente

*Bedilberto*  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

c.c. *3-892266*

*Autorizado  
DCEC  
P*

## CONTRATO DE APERTURA

Oficina 0578	Ciudad CARTAGENA	Fecha 2016/10/27	Naturaleza NATURAL
Apellidos y Nombres / Razón Social	Clase de Firmante	No. Identificación	Tipo ID
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO	T	3892266	1
Condiciones de Manejo			
<p>El Banco Davivienda se encuentra inscrita en el FOCAF IN. El seguro de depósitos de FOCAF IN tiene por objeto garantizar a los titulares de productos amparados, las acreencias a cargo de las instituciones financieras que sean objeto de liquidación forzosa administrativa, hasta por un valor de \$20,000,000*. Los productos amparados por el seguro de depósitos son: Depósitos en cuenta corriente, depósitos simples, certificados de depósito a término (CDT), depósitos de ahorro, cuentas de ahorro especial, Bonos hipotecarios, depósitos especiales, servicios bancarios de recaudo y depósitos electrónicos. En general no se encuentran amparados por el seguro de depósitos los productos y las acreencias que conforme a la reglamentación emitida por FOCAF IN no resulten amparadas por este. * El valor asegurado esta sujeto a cambios conforme lo determine la normatividad vigente, así como las acreencias amparadas.</p>			
Clase de Sello			
Cuenta Empleador 0578 0013 4231	Tipo de Manejo Individual	Tipo de producto Cta. Ahorros Pesos F.D.	Número de producto 000057870053287
Medios Entregados		<p>Declaro con mi firma que el Banco me ha informado sobre el contenido del contrato y lo he puesto a mi disposición en <a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>, el cual acepto; así mismo me obligo a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro que se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos, reglamentos y servicios ofrecidos por el Banco. De igual forma se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al producto, así como el precio total que pagaré por los servicios ofrecidos, los cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina del Banco o consultar en <a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a></p>	
Talonario / Chequera	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Tarjeta Débito	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Asigne la clave de mi tarjeta davilinea	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Asigne mi segunda clave	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Firma(s), sellos y Huellas del (los) titulares / Autorizados			
Firma del Titular (Si tiene Autorizado) ó Representante Legal		Firma y C.C. ó Sello	
Firma y C.C. ó Sello		Firma y C.C. ó Sello	

Declaro que el documento de identificación de (los) titulares de este producto es el que aparece en el campo Número de Identificación

5TZ sandra patrici ricardo hoyos

Usuario

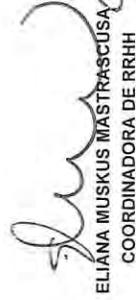
NOTA: Si dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al diligenciamiento de este formato desea llevar a cabo alguna transacción sobre los recursos depositados solo podrá hacerlo en la oficina de radicación del producto.

**CENTRO DE RECREACION DE OFICIALES CLUB NAVAL  
SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE CARTAGENA-COLOMBIA  
NIT 900.417.735-0**

**CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS RETROACTIVAS A 31 DE AGOSTO DE 2016**

ITEM	NOMBRE EMPLEADOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO		SALARIO PROMEDIO MENSUAL	CESANTIAS LIQUIDADAS A MAYO 31 DE 2016	ANTICIPO DE CESANTIAS	CESANTIAS ADEUDADAS A AGO-31/2016	INTERESES SOBRE CESANTIAS								
				DIAS														
1	CARDOZA CASTRO BEDIBERTO (3.892.266)	1-abr-81	31-ago-16	12750		1.007.498	35.682.221	9.560.000	2.005	2.006	2.008	2.009	2.010	2.011	2.014	AGO-31/2016	V/R PAGAR	1.249.778

  
JOSE A. ARIAS VILLALOBOS  
CONTABILIDAD

  
ELIANA MUSKUS MASTRASCUSA  
COORDINADORA DE RRHH

  
JESSICA PEREZ AYALA  
JEFE ADMINISTRATIVO

  
TN JULIANA GONZALEZ LOPEZ  
SUBDIRECTOR

  
MARCELA RAMIREZ RAM  
DIRECTORA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO **3.892.266**  
**CARDOZA CASTRO**  
 APELLIDOS  
**BEDILBERTO**  
 NOMBRES  
 FIRMA *Bedilberto*



INDICE DERECHO  
 FECHA DE NACIMIENTO **18-ABR-1959**  
**MARIA LA BAJA**  
 (BOLIVAR)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**22-DIC-1977 MARIA LA BAJA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMADREZ RENGIFO LOPEZ




A-0500100-30138966-M-0003892266-20051004 06723 05277B.02 178105594

*Recibido  
Sep 27 2016*

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Notaría Primera*  
del círculo de Cartagena

ESCRITURA PUBLICA  
# .0390

De VENTA  
De fecha MARZO 02 DEL 2.000  
Otorgado por CORVIVIENDA  
A favor de BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

*Piedad Román de Rojas*

Centro Carrera 5 N° 24-63 Calle del Arzobispado Teléfonos: 644094 - 644349 Res: 653418

Debe \$ 19.838 =

PRIMERA COPIA

EL MILAGRO  
731-05A

Expedida el día 02 DE MARZO de 19 2000

000390

02 MAR 2000

AA 14529814



NUMERO: trecientos noventa (390).

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los Dos (2) días del mes de Marzo \_\_\_\_\_ del

Dos Mil 2.000 \_\_\_\_\_ ante

mi **PIEDAD ROMAN DE ROJAS** Notario Primero Principal del Círculo de Cartagena, compareció el Dr. **Andres A. Roca Blanco** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.179.699** de **Bogota** actuando en nombre y representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRICTAL CORVIVIENDA, en su calidad de Gerente, según consta en Decreto de Nombramiento No. **0723** del 20 de Dic de 1999 y Acta de Posesión No. **0743** del 20 de Dic de 1999, los cuales se anexan para que hagan parte del protocolo y de las copias que de este instrumento se expidan, Entidad que de conformidad con la Resolución No. 3947 de Noviembre 9 de 1993 ha sido designada como agente especial de la Superintendencia de Sociedades en la Administración de los negocios, bienes y haberes del señor **ALBERTO RODRIGUEZ MENDOZA**, Entidad habilitada para el presente acto en los términos de la Ley 9ª, artículos 9 y 10, Literal 11 y Acuerdo No. 717 de 1992 del Concejo Distrital de Cartagena, dentro del programa de legalización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano, y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** manifestó: **PRIMERO:** Que en el carácter antes mencionado transfiere a título de venta real y como cuerpo cierto a favor de **BEDILBERTO CARDOZA CASTRO** identificado(s) con

AA 14529815



acuerdo con todo lo que se dice en este instrumento público. Así lo dijeron, otorgan y firman ante mi y junto conmigo el Suscrito Notario de lo cual doy fe. ADVIRTIO LA FORMALIDAD DEL REGISTRO PARA SU COMPLETA VALIDEZ.

Dec. 5338/99.-Der.\$----- 7.245

SOBREBORRADO"Primero, Andres A. Roca Blanco, 19.179.699, Bogota, 0723, 20, de, Dic, 1999, 0743, 20, de, Dic, 1999, 5, Dos Mil, 2.000, Valen.

Hojas # AA 14529814 y 14529815

*[Signature]*  
ANDRES A ROCA BLANCO  
C.C.# 19.179.699  
GERENTE

EL COMPRADOR:

*[Handwritten signature]*  
BEDILBERTO cardoza

BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

C.C No. 3.892.266 de El Nispero Maria La Baja (Bol.)

PIEDAD ROMAN DE ROJAS

NOTARIA

B.G.L.

*[Handwritten notes]*  
V. b. b. b.  
Guaspar



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2000 a las 04:40:52 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-14822 se calificaron las siguientes matriculas:  
146458

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA **Nro Matricula: 146458**  
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:  
=====

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) MANZANA 731 LOTE # 05A ...../LOTE DE TERRENO BARRIO CEBALLOS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-08-2000 Radicacion: 2000-14822  
ESCRITURA 390 del: 02-03-2000 NOTARIA 1 de CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 50,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORVIVIENDA 0  
A: CARDOZA CASTRO BEDILBERTO 3892266 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2000 Radicacion: 2000-14822  
ESCRITURA 390 del: 02-03-2000 NOTARIA 1 de CARTAGENA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO-AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: CARDOZA CASTRO BEDILBERTO 3892266 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador:  
Que Ordena el Registro | Dia | Mes | Año



31 AGO 2000

ABOGADO2,304

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

**Nro Matrícula: 060-146458**

Impreso el 8 de Septiembre de 2016 a las 10:24:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 76011 impreso por: 76011

TURNO: 2016-060-1-121970 FECHA: 8/9/2016

NIS: 5honEI23BgirdOxeeeYEOsLPnjwzDYjj/GMssUfJqgG+5bl/fZLjg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

---



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
del Poder Judicial



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

DILIGENCIA DE POSESIÓN No. 0743

En Cartagena, a los veinte días del mes de Diciembre

de 19 24 Compareció ante el despacho de la Alcaldía del Distrito El Doctor

Andrés Avulino Roxa Blanco Con el objeto de tomar posesión del

Cargo de Gerente del Fondo de vivienda de intereses

Con sueldo mensual de Social y Reforma Urbana por vivienda para que fué nombrado en Designado

por Decreto No. 0723

De fecha 20 de Dic. 1919 Originario de Alcaldía Distrital

Recibo de Inscripción No. \_\_\_\_\_

Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ Expedida en el Distrito No. \_\_\_\_\_

Cedula de Ciudadanía No. 19.179.699

Expedida en Santa Fe de Bogotá Certificado Judicial \_\_\_\_\_

Certificado de Paz y Salvo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Al efecto, prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia.

M. Amador  
El Alcalde

El Secretario

**CONTRATO MANO DE OBRA**

1. FUNDIR PLACA
2. DESMONTAR TECHO
3. LEVANTAR PAREDES DEL SEGUNDO PISO
4. DESMONTAR MOGINETE

COLOCAR MANO DE OBRA GLOBAL

NO ESTIPULANDO PRECIO

\$ 3.000.000 - SON: TRES MILLONES DE PESOS

**CONTRATO PARA REMODELACION**

1. FUNDIR PLACA
2. KLEVANTE DE LADRILLO
3. DESENTECHAR TECHO
4. TUMBAR MOJINETE

  
**GUILLERMO SAYAS**  
CC. 73.099.131 CARTAGENA

  
**BEDIBERTO CARDOZA CASTRO**  
CC. 3.892.266

## PRESUPUESTO PARA PLACA SEGUNDO PISO

1. LAMINAS DE METALDEK	12	\$ 1.792.800
2. MALLAS ELECTROSOLDADURA	08	\$ 367.600
3. VARILLAS DE ¼	20	\$ 67.600
4. CEMENTO GRIS	30	\$ 397.500
5. VARILLAS 3/8	30	\$ 200.000
6. VOLQUETA DE ARENA	01	\$ 200.000
7. VOLQUETA DE CHINA	01	\$ 280.000
8. BLOCK LADRILLO	1000	\$ 1.800.000
	TOTAL	\$ 5.127.000

  
**GUILLERMO SAYAS** CC-73099131  
CC. 73.099.131 CARTAGENA

Handwritten mark in the top right corner.

**No. / MDN-CGFM-CARMA-SECAR- JOLA-CBN1-DCROC**  
Cartagena de Indias; D. T. y C.; 16 de septiembre de 2011

Señores:  
**CLUB NAVAL DE OFICIALES SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE**  
**Aten: Sr. CF. Aníbal Galindo Orozco**  
**Gerente**  
Cartagena.-

**Asunto:** Autorización Pago Parcial de Cesantías

Yo, **MARLY LUZ MACKENZIE HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.499.524 de Cartagena, en calidad de Coordinadora de Recursos Humanos, manifiesto que he sido requerida por el Sr. **BEDILBERTO CARDOZA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.892.266 de Cartagena (Bol.), quien solicita que le sea pagada la liquidación de sus cesantías como empleado del Club Naval De Oficiales Santa Cruz de Castillogrande, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000.00).

Valor que se destinara en gastos relacionados con la remodelación de su vivienda.

El suscrito declara que ha verificado y está dispuesto a vigilar que el empleado utilice sus cesantías para el fin solicitado, con base a los siguientes fundamentos de derecho: Art. No. 18 del Decreto de Ley 2351 de 1995, Decreto 1741 DE 1993 y la Resolución No. 003368 de Septiembre de 1994.

Atentamente;

  
Coord. De Recursos Humanos **MARY LUZ MACKENZIE HERNÁNDEZ**  
Centro de Recreación de Oficiales "Club Naval Santa Cruz de Castillogrande"

Handwritten signature and date: 13/09/11

  
**BEDILBERTO CARDOZA CASTRO**  
C.C.: No. 3.892.266 de Cartagena (Bol.)

Elaboró: Alba L. Rodríguez Terán  
Sec. Recursos Humanos

Revisó: Mary Luz Mackenzie  
Coord. de Recursos Humanos

Handwritten signature.



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO Navegamos hacia la prosperidad"  
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69"  
CARRERA 15 CALLE 6ª CASTILLOGRANDE CARTAGENA  
www.clubnaval.com  
e-mail: gerencia@clubnaval.com

Prosperidad para todos

Cartagena de Indias D.T y C. Septiembre 02 de 2011

ASUNTO : SOLICITUD

DE : BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

AL : SUBDIRECTOR - DIRECTOR

INFO : DIRCT. APOYO -DEFIN - RECURSOS HUMANOS

Por medio de la presente me permito solicitar muy respetuosamente el pago Parcial de mis cesantías, por valor de \$ 3.500.000.00, ( TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ya que lo utilizare para terminar la remodelación de mi vivienda ubicada el barrio el Milagro Cll de la Paz Mz- 56 Lt-52.

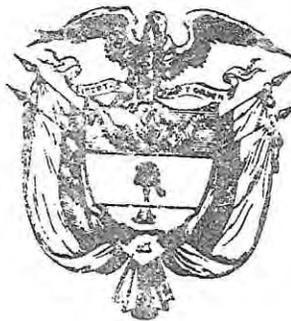
Por todo lo anterior Agradezco su atención y Colaboración a la siguiente.

Cordialmente,

*Bedilberto*  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
C.C. No. 3.892.266 de Cartagena  
Aseador - Club Naval De Oficiales



*44*



*Notaría Primera*  
del círculo de Cartagena

ESCRITURA PUBLICA  
# .0390

De VENTA

De fecha MARZO 02 DEL 2.000

Otorgado por CORVIVIENDA

A favor de BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

*Piedad Román de Rojas*

Centro Carrera 5 N° 24-63 Calle del Arzobispado Teléfonos: 644894 - 644349 Rus: 653418

*Debe \$ 19.838 -*

PRIMERA COPIA

*- 1 MILAON*



000390

02 MAR 2000

AA 14529814

NUMERO: trescientos noventa (390).

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los Dos (2) días del mes de Marzo \_\_\_\_\_ del Dos Mil 2.000 \_\_\_\_\_ ante

mi PIEDAD ROMAN DE ROJAS Notario ~~Primer~~Principal del Círculo de Cartagena, compareció el Dr. Andres A. Roca Blanco varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.179.699 de Bogota actuando en nombre y representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRICTAL CORVIVIENDA, en su calidad de Gerente, según consta en Decreto de Nombramiento No. 0723 del 20 de Dic de 1999 y Acta de Posesión No. 0743 del 20 de Dic de 1999, los cuales se anexan para que hagan parte del protocolo y de las copias que de este instrumento se expidan, Entidad que de conformidad con la Resolución No. 3947 de Noviembre 9 de 1993 ha sido designada como agente especial de la Superintendencia de Sociedades en la Administración de los negocios, bienes y haberes del señor ALBERTO RODRIGUEZ MENDOZA, Entidad habilitada para el presente acto en los términos de la Ley 9ª, artículos 9 y 10, Literal 11 y Acuerdo No. 717 de 1992 del Concejo Distrital de Cartagena, dentro del programa de legalización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano, y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR manifestó: PRIMERO: Que en el carácter antes mencionado transfiere a título de venta real y como cuerpo cierto a favor de **BEDILBERTO CARDOZA CASTRO** identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. 3.892.266 expedida en El Nispero María La Baja (Bol.) de estado civil Casado quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES). el pleno derecho de



acuerdo con todo lo que se dice en  
 este instrumento público. Así lo  
 dijeron, otorgan y firman ante mi y  
 junto conmigo el Suscrito Notario de  
 lo cual doy fe. ADVIRTIO LA FORMALIDAD  
 DEL REGISTRO PARA SU COMPLETA VALIDEZ.

Dec. 5338/99.-Der. \$ ----- 7.245

SOBREBORRADO"Primero, Andres A. Roca Blanco, 19.179.699, Bogota,  
 0723, 20, de, Dic, 1999, 0743, 20, de, Dic, 1999, 5, Dos Mil, 2.000, Valen.

-----  
 ----- Hojas # AA 14529814 y 14529815

*[Signature]*  
 ANDRES A ROCA BLANCO

C.C.# 19.179.699

EL COMPRADOR:

GERENTE

*[Handwritten signature]*  
 BEDILBERTO CARDOZA

BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

C.C No. 3.892.266 de El Nispero María La Baja (Bol.)

PIEDAD ROMAN DE ROJAS

NOTARIA

B.G.L.

*[Handwritten notes]*  
 V. b. b. 0  
 Guayana

Cartagena, 08 de Septiembre de 2011

Señor  
**BEDILBERTO CARDOZA CASTRO**  
C.C. No. 3,892,266 de Maria La Baja Bolivar  
Ciudad

Cordial Saludo.

En atencion a su Solicitud, estoy sometiendo a su consideracion la cotizacion de los trabajos a todo costo de mamposteria, acabados, instalaciones hidraulico-sanitarias y electricas de su vivienda ubicada en el Barrio Boston, municipio de Cartagena detall

<b>PROYECTO A EJECUTAR : "MAMPOSTERIA, OBRA BLANCA, INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y ELECTRICAS DE CASA BEDILBERTO CARDOZA CASTRO, BARRIO EL MILAGRO CL LA PAZ MZ-56 LT-52 - CARTAGENA"</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VAL. UNIT.	VAL. TOTAL	
1	PLANTILLA DE PISO	M2	97,50	\$ 14.000	\$ 1.365.000	
2	PUERTAS (1 PUERTA PPAL Y PUERTAS SECUNDARIAS)	UND	7,00	\$ 110.000	\$ 770.000	
3	LAMINAS DE ETERNITH	UND	12	\$ 23.000	\$ 276.000	
4	JUEGO DE SANITARIO COMPLETO	UND	1	\$ 154.000	\$ 154.000	
5	PINTURA FACHADA	M2	69,3	\$ 8.153	\$ 565.001	
6	VENTANAS DE ALUMINIO	UND	1	\$ 220.000	\$ 220.000	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 3.350.000</b>	
Tiempo de entrega : 45 Dias. Forma de Pago: 50% Anticipo y 50 % Contra Entrega				ADMINISTRACION	3%	\$ 55.000
				IMPREVISTO	2%	\$ 30.000
				UTILIDAD	2%	\$ 25.000
				IVA SOBRE UTILIDAD	16%	\$ 40.000
				<b>SUBTOTAL AUI</b>		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRUCCION</b>					<b>\$ 3.500.000</b>	

Valor de la Propuesta: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (3,500,000 M/C)

Atentamente,

*Andres Higueta*  
**ANDRES HIGUITA GARNICA**

INGENIERO CIVIL  
MAT. 1320213599 BLV

*SH*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
13202135991BLV  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 19/10/2006  
ANDRES  
HIGUITA GARNICA  
C.C. 73.181087  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

*Andrés Higuera Garnica*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-146458

Impreso el 11 de Octubre de 2011 a las 08:25:09 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA    DEPTO: BOLIVAR    MUNICIPIO: CARTAGENA    VEREDA: CARTAGENA  
FECHA APERTURA: 23/3/1994    RADICACIÓN: 551 CON: ESCRITURA DE 23/8/1994

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

VER ESCRITURA # 3388 DE FECHA 23-08-94 DE LA NOTARIA 2 DE CARTAGENA .- AREA: 100 MTS2.

**COMPLEMENTACIÓN:**

ALBERTO RODRIGUEZ MENDOZA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LOS SEÑORES JOSE G. MARTINEZ A. Y BARTOLOME MARTINEZ A. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 605 DE FECHA 14-09-42 DE LA NOTARIA 2 DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 18-10-42 DILIGENCIA # 1309 FOLIOS 586/7 DEL LIBRO 1. TOMO 3. DE 1.942, MEDIANTE INMUEBLES TITULOS REGISTRADOS EN ESTA OFICINA, SE REALIZARON VENTAS PARCIALES, POSTERIORMENTE SEGUN ESCRITURA # 3388 DE FECHA 23-08-94 DE LA NOTARIA 2 DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-01-95 FOLIO # 060-0146077, FUE SEGREGADA UNA PARTE DEL LOTE.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) MANZANA 731 LOTE # 05A ...../LOTE DE TERRENO BARRIO CEBALLOS

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**    (En caso de Integración y otros)

060-146077

**ANOTACIÓN: Nro: 1    Fecha 10/1/1995    Radicación 551**  
DOC: ESCRITURA 3388    DEL: 23/8/1994    NOTARIA 2 DE CARTAGENA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO.: '911 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FONDO DE VIVIE.DE INTERÉS SOC.Y REFOR.URB.DISTAL: CARTAGENA DE INDIAS CORVIVIENDA"COMO AGENTE  
ADM.DERODRIGUEZ MENDOZA ALBERTO.

**ANOTACIÓN: Nro: 2    Fecha 25/8/2000    Radicación 2000-14822**  
DOC: ESCRITURA 390    DEL: 2/3/2000    NOTARIA 1 DE CARTAGENA    VALOR ACTO: \$ 50.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL    NIT# 0  
A: CARDOZA CASTRO BEDILBERTO    CC# 3892266    X *BedilBERTO*  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ANOTACIÓN: Nro: 3    Fecha 25/8/2000    Radicación 2000-14822**  
DOC: ESCRITURA 390    DEL: 2/3/2000    NOTARIA 1 DE CARTAGENA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CARDOZA CASTRO BEDILBERTO    CC# 3892266    X *BedilBERTO*

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\***

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



*Centro de Recreación de Oficiales*  
*Club Naval Santa Cruz de Castillogrande*  
*Cartagena - Colombia*

CONMUTADOR  
 6651017 - 6651018 - 6653631  
 6652084 - 6650660 - 6650825  
 6651018  
 GERENCIA 6651014 - 6654061  
 NIT. 800.141.645-7  
 CARRERA 15 CALLE 6  
 CASTILLOGRANDE  
 CARTAGENA

No. 0578

/ MDN-OSFM-CARMA-SECAR- JOLA-OBM1-DCROC

Cartagena de Indias, D. y C.; 18 de Agosto de 2010

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
 DIRECCIÓN TÉCNICA

Señores:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
 Coordinador Grupo De Trabajo Empleo Y Seguridad Social  
 Cartagena.-

RAD. No. 2503  
 FECHA: 20 AGO 2010

APROBADA [Firma]  
 Funcionario Responsable

Asunto: Autorización Parcial de Cesantías

Yo, MARIO ORLANDO NAVAS PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 71.700.864 de Medellín en calidad de Gerente, manifiesto que he sido requerido por el Sr. BEDILBERTO CARDOZA CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.892.266 de Cartagena (Bol.), quien solicita que le sea pagada la liquidación de sus cesantías como empleado del Club Naval De Oficiales Santa Cruz de Castillogrande, cesantías retroactivas depositadas en este Club, por la valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00).

Valor que se destinara a gastos relacionados con la remodelación de su vivienda.

El suscrito declara que ha verificado y está dispuesto a vigilar que el empleado utilice sus cesantías para el fin solicitado, con base a los siguientes fundamentos de derecho: Art. No. 18 del Decreto Ley 2351 de 1995, Decreto 1741 DE 1993 y la Resolución No. 003368 de Septiembre de 1994.

Atentamente:



[Firma]  
 Frigate MARIO ORLANDO NAVAS PINZÓN  
 Gerente Centro de Recreación de Oficiales "Club Naval Santa Cruz de Castillogrande"

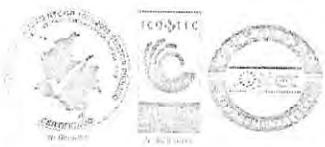
BEDILBERTO CARDOZA  
 BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
 C.C. No. 3.892.266 DE CARTAGENA (BOL.)

20 agosto

Elaboró: Alba L. Rodríguez Terán  
 Sec. Recursos Humanos

Revisó: María B. Fernández Garrido  
 Jefe de Recursos Humanos.

"CAMPANA "SALTO ESTRATEGICO" SINERGIA ESTATAL HACIA LA VICTORIA  
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8020 11 89 68  
 CARRERA 15 CALLE 6ª CASTILLOGRANDE CARTAGENA  
 www.clubnaval.com  
 e-mail: gerencia@clubnaval.com



Cartagena de Indias D.T y C. Agosto 11 de 2010

ASUNTO : SOLICITUD

DE : BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

AL : SUBGERENTE - GERENTE

INFO : DIR. APOYO - DEFIN - RECURSOS HUMANOS

Por medio de la presente me permito solicitar muy respetuosamente el pago Parcial de mis cesantías, por valor de \$ 5.000.000.00,( CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, ya que necesito terminar de reparar mi vivienda ubicada en el Barrio el Milagro cll la paz mz-56 It-52.

Por todo lo anterior Agradezco su atención y Colaboración a la siguiente.

Cordialmente,

*BEDILBERTO*

BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
C.C. No. 3.892.266 de Cartagena  
Aseador - Club Naval de Oficiales

*AVR  
14-08-2010  
05:17 pm*

*✓*

CARTAGENA, 13 DE AGOSTO DE 2010

Señor:

EDILBERTO CARDOZO CASTRO

L.C.

REF. PRESUPUESTO DE REMODELACION CASA DOMESTICA

El presente presupuesto se elabora a nombre del interesado para remodelar la estructura de su casa de su propiedad.

PROYECTO: PRESUPUESTO DE REMODELACION DE CASA

CLIENTE: EDILBERTO CARDOZO CASTRO

DIRECCION: BARRIO EL MILAGRO CLL. LA PAZ MZ. 56 LT. 52

CONCEPTO: REMODELACION DE ESTRUCTURA DE CASA

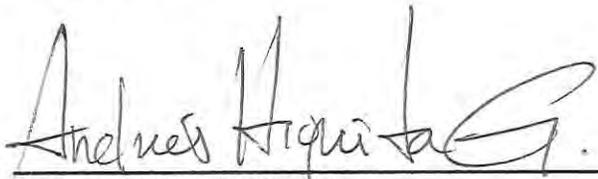
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,0	Vigas de Cimentacion (0.3x0.3)	ML	68,00	\$ 34.000	\$ 2.312.000
2,0	Columnas en concreto (0.10x0.15m)	ML	27,00	\$ 11.000	\$ 297.000
3,0	Losa para segundo Piso de H=0,25	M2	18,00	\$ 86.000	\$ 1.548.000
4,0	Viga cinta para cubierta (0,1X0,1)	ML	13,50	\$ 8.500	\$ 114.750
5,0	Alfagias	ML	13,50	\$ 6.500	\$ 87.750
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 4.359.500</b>
<b>IMPREVISTOS (5%)</b>					<b>\$ 217.975</b>
<b>ADMINISTRACION (7%)</b>					<b>\$ 305.165</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS DE CONSTRUCCION</b>					<b>\$ 4.853.521</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS ( 3%)</b>					<b>\$ 146.479</b>
<b>TOTAL COSTOS DEL PROYECTO</b>					<b>\$ 5.000.000</b>

El valor de la mano de obra del proyecto es de cinco millones de pesos (\$ 5'000.000,00)

Anticipo del 50% y el resto a contraentrega.

Fecha de entrega: 45 dias despues de anticipo.

Atentamente,



ANDRES HIGUITA GARNICA

INGENIERO CIVIL

MATRICULA PROFESIONAL: No. 1320213599 BLV

W

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
13202135991BLV  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 19/10/2006

ANDRES  
HIGUITA GARNICA  
C.C. 73181087  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



000390-

02 MAR 2000

AA 14529814

NUMERO: trescientos noventa (390).

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito  
Turístico y Cultural, Departamento de  
Bolívar, República de Colombia, a los Dos (2)  
días del mes de Marzo \_\_\_\_\_ del  
Dos Mil 2.000 \_\_\_\_\_ ante

mi PIEDAD ROMAN DE ROJAS Notario Primero Principal del  
Círculo de Cartagena, compareció el Dr. Andres A. Roca Blanco  
varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la  
cédula de ciudadanía No. 19.179.699 de Bogota actuando en  
nombre y representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y  
REFORMA URBANA DISTRICTAL CORVIVIENDA, en su calidad de Gerente,  
según consta en Decreto de Nombramiento No. 0723 del 20 de  
Dic de 1999 y Acta de Posesión No. 0743 del 20 de Dic de  
1999, los cuales se anexan para que hagan parte del protocolo y  
de las copias que de este instrumento se expidan, Entidad que de  
conformidad con la Resolución No. 3947 de Noviembre 9 de 1993 ha  
sido designada como agente especial de la Superintendencia de  
Sociedades en la Administración de los negocios, bienes y haberes  
del señor ALBERTO RODRIGUEZ MENDOZA, Entidad habilitada para el  
presente acto en los términos de la Ley 9ª, artículos 9 y 10,  
Literal 11 y Acuerdo No. 717 de 1992 del Concejo Distrital de  
Cartagena, dentro del programa de legalización de la tenencia de  
la tierra del asentamiento humano, y quien en adelante se  
denominará EL VENDEDOR manifestó: PRIMERO: Que en el carácter  
antes mencionado transfiere a título de venta real y como cuerpo  
cierto a favor de BEDILBERTO CARDOZA CASTRO identificado(s) con  
cédula(s) de ciudadanía No. 3.892.266 expedida en El Nispero  
María La Baja (Bol.) de estado civil Casado quien(es) en adelante  
se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), el pleno derecho de

AA 14529815

2



acuerdo con todo lo que se dice en este instrumento público. Así lo dijeron, otorgan y firman ante mi y junto conmigo el Suscrito Notario de lo cual doy fe. ADVIRTIO LA FORMALIDAD DEL REGISTRO PARA SU COMPLETA VALIDEZ.

Dec. 5338/99.-Der. \$ ----- 7.245

SOBREBORRADO "Primero, Andres A. Roca Blanco, 19.179.699, Bogota, 0723, 20, de, Dic, 1999, 0743, 20, de, Dic, 1999, 5, Dos Mil, 2.000, Valen.

-----  
----- Hojas # AA 14529814 y 14529815

*[Handwritten Signature]*  
ANDRES A. ROCA BLANCO  
C.C. # 19.179.699

EL COMPRADOR:

GERENTE

*[Handwritten signature]*

*BEDILBERTO cardoza*

BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

C.C No. 3.892.266 de El Nispero María La Baja (Bol.)



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

DILIGENCIA DE POSESIÓN No. 0743

En Cartagena, a los veinte días del mes de Diciembre

de 19 21 Compareció ante el despacho de la Alcaldía del Distrito El Doctor  
Andrés Avulino Roca Blanco Con el objeto de tomar posesión del

Cargo de Gerente del Fondo de vivienda de intereses  
Social y Reforma Urbana por vivienda  
Con sueldo mensual de \_\_\_\_\_ para que fué nombrado en Designado

por Decreto No. 0723

De fecha 20 de Dic. 1919 Originario de Alcaldía Distrital

Recibo de Inscripción No. \_\_\_\_\_

Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ Expedida en el Distrito No. \_\_\_\_\_

Cedula de Ciudadanía No. 19.179.699

Expedida en Santa Fe de Bogotá Certificado Judicial \_\_\_\_\_

Certificado de Paz y Salvo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Al efecto, prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia.

1.11

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Notaría Primera*

del círculo de Cartagena

ESCRITURA PUBLICA

#.0390

De VENTA

De fecha MARZO 02 DEL 2.000

Otorgado por CORVIVIENDA

A favor de BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

*Piedad Román de Rojas*

**CLUB NAVAL DE OFICIALES  
SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE  
CARTAGENA**

**CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS RETROACTIVAS A DICIEMBRE 31 DE 2011**

ITEM	FECHA DE INGRESO		FECHA DE LIQUIDACION		TIEMPO DE SERVICIO DIAS	SALARIO PROMEDIO MENSUAL	CESANTIAS LIQUIDADAS A DICIEMBRE 31 DE 2011	ANTICIPO DE CESANTIAS 2.005	ANTICIPO DE CESANTIAS 2.006	ANTICIPO DE CESANTIAS 2.008	ANTICIPO DE CESANTIAS 2.009	ANTICIPO DE CESANTIAS 2.010	ANTICIPO DE CESANTIAS 2.011	CESANTIAS ADEUDADAS A DICIEMBRE 31/2011	INTERESES SOBRE CESANTIAS V/R A PAGAR	
	D	M	A	D												M
1	20	04	1981	31	12	2011	11052	1.027.486	31.542.832	0	0	2.000.000	7.000.000	5.000.000	3.162.832	659.540
2	01	12	1988	31	12	2011	8311	693.377	16.007.376	400.000	2.500.000	0	3.900.000	1.000.000	257.376	64.219
3	01	04	1981	31	12	2011	11071	635.815	19.553.077	2.000.000	0	0	5.000.000	3.500.000	-506.923	289.169
4	01	12	1985	31	12	2011	9391	1.397.405	36.452.866	2.000.000	0	2.000.000	6.000.000	10.000.000	5.802.866	1.163.011
<b>TOTAL</b>									<b>103.556.152</b>	<b>4.400.000</b>	<b>2.500.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>21.900.000</b>	<b>19.500.000</b>	<b>8.716.152</b>	<b>2.175.939</b>

- 1 Las Cesantías a 1 de Enero de 2011 eran de \$ 5.667.483,00 y Retiro Parcialmente el 10 de Abril de 2011 la suma de \$3.000.000,00 y de \$ 2.000.000,00 el 30 de Sep/11.
- 2 Las Cesantías a 1 de Enero de 2011 eran de \$ 1.416.568,00 y retiro Parcialmente el 10 de Abril de 2011 la suma de \$ 1.000.000,00.
- 3 Las Cesantías a 1 de Enero de 2011 eran de \$ 4.269.890,00 y retiro Parcialmente el 30 de Octubre de 2011 la suma de \$ 3.500.000,00.
- 4 Las Cesantías a 1 de Enero de 2011 eran de \$ 13.250.873,00 y retiro Parcialmente el 30 de Abril de 2011 la suma de \$8.000.000,00 y 10 de Agosto de 2011 la suma de \$2.000.000,00.

  
**JOSE A. ARIAS VILLALOBOS**  
CONTABILIDAD

  
**MARY LUZ MACKENZIE**  
COORDINADORA DE RRRH

  
**MARIA B. FERNANDEZ**  
JEFE ADMINISTRATIVO

**TANIA ARRAZOLA PAZ**  
SUBDIRECTOR

  
**ANIBAL GALINDO OROZCO**  
DIRECTOR

Personal: \_\_\_\_\_

antiguo.

*M*

26 109 / 06

**Cartagena de Indias D.T y C., septiembre 19 de 2006**

**Señor Capitán de Fragata  
JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ  
Gerente Club Naval de Oficiales  
Cartagena**

**Con toda atención me permito solicitar un anticipo de cesantías  
por la suma de \$ 2.000.0000.**

**Agradezco de antemano su valiosa colaboración y apoyo.**

**Atentamente,**

*Bediberto*

**BEDIBERTO CARDOSA CASTROS  
CC # 3.892.266 DE CARTAGENA**

# LUIS PEREZ COREA

INGENIERO CIVIL-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

OBRA: REMODELACION DE VIVIENDA  
DIRECCION: BARRIO EL MILAGRO CALLE LA PAZ M 56 L 52  
PROPIETARIO: BEDILBERTO CARDOZA

## PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Suministro e Instalacion de Cubierta	m2	25	\$ 19.500	\$ 487.500
2	levante de muros en block No. 4	m2	75	\$ 2.500	\$ 186.250
3	Viga de Amarre superior de 15x10 cms	ml	36	\$ 5.500	\$ 198.000
4	Pañete de Muros	m2	52	\$ 8.500	\$ 442.000
5	Estuco de Muros	m2	52	\$ 3.500	\$ 182.000
6	Pintura de Muros Vinilo tipo 1 2 manos	m2	52	\$ 4.500	\$ 234.000
7	Aseo General	Gbl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
8	Ceramica para piso de 40x40	m2	10	\$ 20.000	\$ 200.000
9	Zocalos	ml	15	\$ 5.500	\$ 82.500

Total \$ 2.062.250

ATENTAMENTE

  
LUIS PEREZ CORREA  
CC 73,237,503 DE CARTAGENA



APDO. AEREO 20559

*Centro de Recreación de Oficiales*

*Club Naval Santa Cruz de Castillogrande*

*Cartagena - Colombia*

CONMUTADOR  
6651017 - 6651018 - 6653631  
6653084 - 6550860 - 6550625  
6651018  
GERENCIA 6651014 - 6654061

NIT. 800.141.645-7

CARRERA 15 - CALLE 6  
CASTILLOGRANDE  
CARTAGENA

102007  
9-11

Cartagena, Septiembre 26 del 2006

Señores:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
Coordinador Grupo de Trabajo empleo y Seguridad Social  
Ciudad.-

Yo, JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.745.388 de Puerto Colombia (Atlántico), en calidad de Gerente, manifiesto que he sido requerido por el señor BEDILBERTO CARDOSA CASTROS, con cedula de ciudadanía No. 3.892.266 de Cartagena, trabajador de esta empresa quien desea le sea pagada la liquidación de sus Cesantías como empleado del CLUB NAVAL DE OFICIALES SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE, por la suma de \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS MCTE).

Valor que se destinara en gastos relacionados con la remodelación de su vivienda.

El suscrito declara que ha verificado y esta dispuesto a vigilar que el empleado utilice sus Cesantías para el fin solicitado, con base a los siguientes fundamentos de derecho: Art. No. 18 del Decreto de Ley 2351 de 1965, Decreto 1741 de 1993 y la resolución No. 003368 de Septiembre de 1994.

Atentamente,

*BEDILBERTO CARDOSA*

**BEDILBERTO CARDOSA CASTROS**  
**C.C 3.892.266 de Cartagena**  
Empleado del Club Naval de Oficiales



*Jose David Fuentes Gonzalez*  
**Capitán de Fragata JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ**  
Gerente Club Naval de Oficiales



APDO. AEREO 20559

*Centro de Recreación de Oficiales*

*Club Naval Santa Cruz de Castillogrande*

*Cartagena - Colombia*

CONMUTADOR  
6651017 - 6651018 - 6653631  
6653084 - 6550660 - 6550625  
6651018  
GERENCIA 6651014 - 6654061

NIT. 800.141.645-7

CARRERA 15 - CALLE 6  
CASTILLOGRANDE  
CARTAGENA

Cartagena, Septiembre 26 del 2006

Señores:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Coordinador Grupo de Trabajo empleo y Seguridad Social

Ciudad.-

Yo, JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.745.388 de Puerto Colombia (Atlántico), en calidad de Gerente, manifiesto que he sido requerido por el señor BEDILBERTO CARDOSA CASTROS, con cedula de ciudadanía No. 3.892.266 de Cartagena, trabajador de esta empresa quien desea le sea pagada la liquidación de sus Cesantías como empleado del CLUB NAVAL DE OFICIALES SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE, por la suma de \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS MCTE).

Valor que se destinara en gastos relacionados con la remodelación de su vivienda.

El suscrito declara que ha verificado y esta dispuesto a vigilar que el empleado utilice sus Cesantías para el fin solicitado, con base a los siguientes fundamentos de derecho: Art. No. 18 del Decreto de Ley 2351 de 1965, Decreto 1741 de 1993 y la resolución No. 003368 de Septiembre de 1994.

Atentamente,

*BEDILBERTO CARDOSA*

**BEDILBERTO CARDOSA CASTROS**

**C.C 3.892.266 de Cartagena**

**Empleado del Club Naval de Oficiales**



*[Signature]*  
**Capitán de Fragata JOSE DAVID FUENTES GONZALEZ**  
**Gerente Club Naval de Oficiales**

"2006- AÑO DE LA PERSISTENCIA OPERACIONAL CON DINAMISMO Y EXIGENCIA"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES



## CESE

FECHA ELABORACIÓN: 14/04/2018

NOMBRES Y APELLIDOS: CARDOZA CASTRO BEDILBERTO

CEDULA: 3.892.266 DE NIZPERO (BOLIVAR)

DEPARTAMENTO: SERVICIOS GENERALES

CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

VACACIONES  X  Días a Disfrutar  15  Lapso  2017/2018

Días Pendientes  0  Lapso  2017/2018

Fecha Ingreso a laborar:  01/04/1981  Periodo a disfrutar:  01/04/2017 hasta 31/03/2018

Fecha de Inicio:  17 de Abril 2018  Fecha de Finalización:  04 de Mayo de 2018

Dirección Residencia:  BARRIO EL MILAGRO CLL LA PAZ, MZ 56 LT 52   
TEL:  3145653606

Observaciones: Queda paz y salvo del periodo 2017/2018. Sera reemplazado según necesidades del servicio. Debe reintegrarse el día 05 de mayo de 2018.

*Bedilberto*

CARDOZA CASTRO BEDILBERTO  
Trabajador

*Eliana Muskus*

ELIANA MUSKUS MASTRASCUSA  
Coord. Talento Humano

*Danny Olaya*  
DANNY OLAYA CONTRÉRAS  
Jefe Servicios Generales

*Nataly Muñoz Ariza*  
TN NATALY MUÑOZ ARIZA  
Subdirectora

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES



## CESE

FECHA ELABORACIÓN: 29/06/2017

NOMBRES Y APELLIDOS: BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

CEDULA: 3.892.266 DE EL NIZPERO (BOLIVAR)

DEPARTAMENTO: SERVICIOS GENERALES

CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

VACACIONES X Días a Disfrutar 15 Lapso 2016/2017

Días Pendientes 0 Lapso 2016/2017

Fecha Ingreso a laborar: 01/04/1981 Periodo a disfrutar: 01/04/2016 hasta 30/03/2017

Fecha de Inicio: 29 de Junio de 2017 Fecha de Finalización: 17 de Julio de 2017

Dirección Residencia: BARRIO EL MILAGRO CL LA PAZ MZ 56 LOTE 52  
CEL: 3145653606

Observaciones: Queda paz y salvo del periodo 2016/2017. Sera reemplazada según necesidades del servicio. Debe reintegrarse el día 18 de Julio de 2017.

*Bedilberto*  
BEDILBERTO CARDOZA C  
Trabajador

*Eliana*  
ELIANA MUSKUS MASTRASCUSA  
Coord. De Recursos Humanos

*Luis*  
LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe Servicios Generales

*S2 Edgardo*  
S2 EDGARDO MARTINEZ NUÑEZ  
Coord. De Mantenimiento

*TN Nataly*  
TN NATALY MUÑOZ ARIZA  
Subdirectora





*Centro de Recreación de Oficiales*  
*Club Naval Santa Cruz de Castillogrande*  
*Cartagena – Colombia*  
*NJS. 900.417.735-0*

No. / MDN-CGFM-CARMA-SECAR- JOLA-CBN1-DCROC

Cartagena de Indias D.T y C., 20 de Agosto de 2016

Señor (a)  
**BEDILBERTO CARDOZA CASTRO**  
Aprendiz Sena

E. S. M.

Cordial saludo,

El Centro de Recreación de Oficiales lamenta el fallecimiento de su hermana que envida se llamaba Beatriz Cardoza De Hoyos, ocurrido el pasado 20 de Agosto, y le expresa el más sincero sentimiento de solidaridad y acompañamiento.

Además, la empresa cumpliendo con lo establecido en la Ley 1280 de enero de 2009 le concedió la licencia remunerada por luto de cinco días hábiles a partir de la fecha de la ocurrencia. Para dar soporte a esta licencia usted demostró el hecho mediante documento expedido por autoridades competente, es decir una copia de la partida de fallecimiento o registro de defunción, la cual la hizo llegar en el término de los 30 días calendarios siguiente a la ocurrencia del hecho.

Le recordamos que esta misma ley contempla que la EPS a la que usted se encuentra afiliado tendrá la obligación de prestar asesoría psicológica a la familia.

Confiamos que este tiempo ayudará a superar el luto por la pérdida de su ser querido.

Cordialmente,

  
**ELIANA MUSKUS MASTRASCUSA**  
Coordinadora Talento Humano.



FP-SC-5466-1

FP-GP-0316-1

**"Protegemos el azul de la Bandera"**  
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69  
CONMUTADOR 6651017 – 6651018 Gerencia – 6651014 Eventos – 6652169 Cartera y Socios – 6651039  
Castillogrande Carrera. 15 Calle 6 – Cartagena (Bolívar)  
gerencia@clubnaval.com – socios@clubnaval.com  
www.clubnaval.com

CENTRO RECREACION DE OFICIALES  
CLUB NAVAL DE SANTA CRUZ DE  
CASTILLOGRANDE

C E S E

CÓDIGO 3892266 CC. 3.892.266 DE EL NIZPERO (BOLIVAR)

NOMBRES Y APELLIDOS CARDOZA CASTRO BEDILBERTO

DEPARTAMENTO SERVICIO GENERALES

CARGO ASEADOR

VACACIONES X Días a Disfrutar 15 Lapso 2015/2016

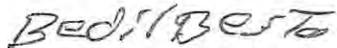
Días Pendientes 0 Lapso 2015/2016

Fecha Ingreso a laborar: 01/04/1981 Periodo a disfrutar: 01/04/2015 hasta 30/03/2016

Fecha de Inicio: 01 de Junio de 2016 Fecha de Finalización : 18 de Junio de 2016

Dirección Residencia: BARRIO EL MILAGRO CL LA PAZ MZ 56 LOTE 52  
CEL: 3145653606

Observaciones: Queda paz y salvo del periodo 2015/2016. Debe reintegrarse el día 19 de Junio de 2016.



CARDOZA CASTRO BEDILBERTO  
Trabajador



ELIANA MUSKUS MASTRASCUSA  
Coord. Talento Humano



LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe Servicios Generales



TN JULIANA GONZALEZ LOPEZ  
Subdirector



CC MARCELA RAMIREZ RAMOS  
Directora

CENTRO RECREACION DE OFICIALES  
CLUB NAVAL DE SANTA CRUZ DE  
CASTILLOGRANDE

C E S E

CÓDIGO 3892266 CC. 3.892.266 DE EL NIZPERO (BOL)

NOMBRES Y APELLIDOS CARDOZA CASTRO BEDILBERTO

DEPARTAMENTO SERVICIO GENERALES

CARGO ASEADOR

VACACIONES X Días a Disfrutar 15 Lapso 2014/2015

Días Pendientes 0 Lapso 2014/2015

Fecha Ingreso a laborar: 01/04/1981 Periodo a disfrutar: 01/04/2014 hasta 30/03/2015

Fecha de Inicio: 07 de Abril de 2015 Fecha de Finalización : 23 de Abril de 2015

Dirección Residencia: BARRIO EL MILAGRO CL LA PAZ MZ 56 LOTE 52  
CEL: 3145653606

Observaciones: Queda paz y salvo del periodo 2014/2015. Debe reintegrarse el día 24 de Abril de 2015.



CARDOZA CASTRO BEDILBERTO  
Trabajador



MISDALIS TORRES HERRERA  
Coord. Talento Humano



LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe Servicios Generales



TF JULIANA GONZALEZ LOPEZ  
Subdirector



CN MARTIN MENDOZA TUIRAN  
Director

CENTRO RECREACION DE OFICIALES  
CLUB NAVAL DE SANTA CRUZ DE  
CASTILLOGRANDE

C E S E

CÓDIGO 3892266 CC. 3.892.266 DE EL NIZPERO (BOL)

NOMBRES Y APELLIDOS CARDOZA CASTRO BEDILBERTO

DEPARTAMENTO SERVICIO GENERALES

CARGO ASEADOR

VACACIONES X Días a Disfrutar 15 Lapso 2013/2014

Días Pendientes 0 Lapso 2013/2014

Fecha Ingreso a laborar: 01/04/1981 Periodo a disfrutar: 01/04/2013 hasta 30/03/2014

Fecha de Inicio: 01 de Abril de 2014 Fecha de Finalización : 19 de Abril de 2014

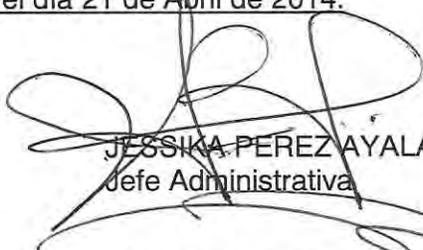
Dirección Residencia: BARRIO EL MILAGRO CL LA PAZ MZ 56 LOTE 52  
CEL: 3145653606

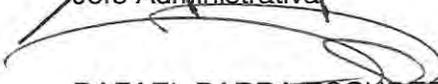
Observaciones: Queda paz y salvo del periodo 2013/2014. Será reemplazado según necesidades del servicio. Debe reintegrarse el día 21 de Abril de 2014.

  
CARDENZA CASTRO BEDILBERTO  
Trabajador

  
LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe Servicios Generales

  
TF NELSON GALINDO RODRIGUEZ  
Subdirector

  
JESSIKA PEREZ AYALA  
Jefe Administrativa

  
RAFAEL PARRA ESCUDERO  
Supervisor de Mantenimiento

  
CF MARTIN MENDOZA TUIRAN  
Director

CENTRO RECREACION DE OFICIALES  
CLUB NAVAL DE SANTA CRUZ DE  
CASTILLOGRANDE

C E S E

CÓDIGO 3892266 CC. 3.892.266 DE EL NIZPERO (BOL)

NOMBRES Y APELLIDOS CARDOZA CASTRO BEDILBERTO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

CARGO ASEADOR

VACACIONES X Días a Disfrutar 15 Lapso 2012/2013

Días Pendientes      Lapso 2012/2013

Fecha Ingreso a laborar: 01/04/1981 Periodo a disfrutar: 01/04/2012 hasta 30/30/2013

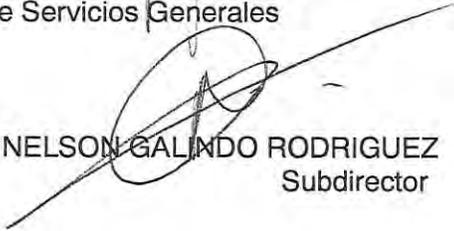
Fecha de Inicio: 05 de Junio de 2013 Fecha de Finalización : 22 de Junio de 2013

Dirección Residencia: BRR EL MILAGRO CL LA PAZ MZ 56 LOTE 52  
TEL: 3145653606-6671378

**Observaciones:** Queda a paz y salvo con sus vacaciones 2012/2013. Debe presentarse a laborar el día 23 de Junio de 2013.

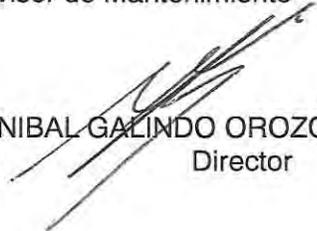
  
CARDENZA CASTRO BEDILBERTO  
Trabajador

  
LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe Servicios Generales

  
TF NELSON GALINDO RODRIGUEZ  
Subdirector

  
MARY LUZ MACKENZIE HERNANDE  
Coord. De Recursos Humanos

  
RAFAEL PARRA ESCUDERO  
Supervisor de Mantenimiento

  
CF ANIBAL GALINDO OROZCO  
Director

CENTRO RECREACION DE OFICIALES  
CLUB NAVAL DE SANTA CRUZ DE  
CASTILLOGRANDE

C E S E

CÓDIGO 3892266 CC. 3.892.266 DE EL NIZPERO (BOL.)

NOMBRES Y APELLIDOS CARDOZA CASTRO BEDILBERTO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

CARGO ASEADOR

VACACIONES X Días a Disfrutar 15 Lapso 2011/2012

Días Pendientes      Lapso 2012/2013

Fecha Ingreso a laborar: 01/04/1981 Periodo a disfrutar: 01/04/2011 hasta 30/03/2012

Fecha de Inicio: 09 de Marzo de 2013 Fecha de Finalización : 27 de Marzo de 2013

Dirección Residencia: BRR EL MILAGRO CL LA PAZ MZ 56 LOTE 52

TEL: 3145653606 - 6671378

**Observaciones:** Queda a paz y salvo con sus vacaciones 2011/2012. Debe presentarse a laborar el día 28 de Marzo de 2013.

*Bed. IBERTO*

BEDILBERTO CARDOZA.  
Trabajador

*Mary Luz Mackenzie*  
MARY LUZ MACKENZIE HERNANDE  
Coord. De Recursos Humanos

LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe Servicios Generales

*Rafael Parra Escudero*  
RAFAEL PARRA ESCUDERO  
Supervisor de Servicios Generales

*Nelson Galindo Rodriguez*  
TF NELSON GALINDO RODRIGUEZ  
Subdirector

*Anibal Galindo Orozco*  
CF ANIBAL GALINDO OROZCO  
Director

CENTRO RECREACION DE OFICIALES  
CLUB NAVAL DE SANTA CRUZ DE  
CASTILLOGRANDE

C E S E

CÓDIGO 3.892.266 CC. 3.892.266 DE CARTAGENA

NOMBRES Y APELLIDOS CARDOZA CASTRO BEDILBERTO

DEPARTAMENTO SERV. GENERALES SECCION \_\_\_\_\_

CARGO AYUDANTE DE PATIOS

VACACIONES X Días a Disfrutar 20 Lapso 2010/2011

Días Pendientes 0 Lapso 2011/2012

A partir del día 17 de Febrero de 2012

Fecha de Inicio 17 De Febrero De 2012 Fecha de Finalización : 07 de Marzo De 2012

Dirección Residencia: BARRIO EL MILAGRO CLL DE LA PAZ MZ 56 LT 52  
TEL: 314 565 3606.

**Observaciones:** Es reemplazado según necesidad del servicio. Queda a paz y salvo  
Con sus vacaciones hasta el 2010/2011. Disfrutara de (1) compensatorio quedando paz y  
salvo hasta el 31 de Diciembre de 2012. Debe laborar el día 09 de Marzo de 2012.

  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
Trabajador

  
MARYLUZ MACKENZIE HERNANDEZ  
Coord. De Recursos Humanos

  
LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe De Servicios Generales

  
TK NELSON GALINDO RODRIGUEZ  
Subdirector

  
CF ANIBAL GALINDO OROZCO  
Director

**PROCESADO**

**CENTRO RECREACION DE OFICIALES  
CLUB NAVAL DE OFICIALES SANTACRUZ DE  
CASTILLOGRANDE**

**C E S E**

GRADO TO CÓDIGO 3892266 CC. 3.892.266 DE CARTAGENA

NOMBRES Y APELLIDOS BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

CARGO ASEADOR

VACACIONES X Días a Disfrutar 20 Lapso 08/09

Días Pendientes \_\_\_\_\_ Lapso \_\_\_\_\_

A partir del día 08 DE SEPTIEMBRE 2009

Fecha de Inicio 08 de Sept. /09 Fecha de Finalización : 27 de Septiembre/09

Dirección Residencia Barrio Milagro Cll la paz Mz-52 Lt-56 -Tel: 3177873095

Observaciones: Lo Reemplaza el joven Gustavo cantillo

Bedilberto  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
Trabajador

Luis Bohorquez Orduz  
LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe de Servicios Generales

Maria B. Fernandez Garrido  
MARIA B. FERNANDEZ GARRIDO  
Jefe de Recursos Humanos

Alba Luz Alvis Aly  
ALBA LUZ ALVIS ALY  
SubGerente

Juan Carlos Martinez Bustamante  
CF. JUAN CARLOS MARTINEZ BUSTAMANTE  
Gerente

CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES  
CLUB NAVAL SANTA CRUZ  
DE CASTILLOGRANDE

SOLICITUD No.

140

FORMATO LIQUIDACION VACACIONES

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

DEPENDENCIA: SERVICIOS GENERALES

NOMBRES: BEDILBERTO

APELLIDOS: CARDOZA CASTRO

LAPSO: 07/08

DIAS LIQUIDADOS : 20

INICIO: 11 DE SEPTIEMBRE/08

DIAS PENDIENTE:

TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE/08

REEMPLAZO:

FECHA PRESENTACION: 01 DE OCTUBRE/08

ORDEN ADMINISTRATIVA :

DIRECCION DONDE SE PUEDA LOCALIZAR:

B. EL MILAGRO CL DE LA PAZ Mz-56 Lt-54

CEL:

TEL: 6672758

OBSERVACIONES:..... CORRESPONDE CESE LAPSO 07/08

.....

.....

x Bedilberto

BEDILBERTO CARDOZA CASTRO  
Trabajador

LUIS BOHORQUEZ ORDUZ  
Jefe de Servicios Generales

MARIA BERNARDA FERNANDEZ GARRIDO  
Jefe de Recursos Humanos

LUIS ALBERTO OTERO TORRES  
Director de Appyo

ALBA LUZ ALVIS ALY  
Subgerente

CF. JUAN CARLOS MARTINEZ BUSTAMANTE  
Gerente Club Naval de Oficiales

26216

MinerVA  
10-09



7a. actualización  
Marzo/79

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO

NOMBRE DEL PATRONO <b>CLUB NAVAL</b>	DOMICILIO DEL PATRONO <b>CASTILLOGRANDE</b>
NOMBRE DEL TRABAJADOR <b>BELIBERTO CARDOZO CASTRO</b>	DIRECCION DEL TRABAJADOR <b>BARRIO EL MILAGRO M. 17 L.13</b>
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD <b>MARIALABAJA 18 DE ABRIL 1.959</b>	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR <b>PATIO</b>
SALARIO <b>\$5.700.00</b>	FECHA DE INICIACION DE LABORES <b>ABRIL 1/1981</b>
PAGADERO POR <b>CLUB NAVAL</b>	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR <b>CARTAGENA</b>
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES <b>CLUB NAVAL</b>	

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El patrono contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del patrono toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio.

**SEGUNDA:** El patrono pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.  
**PARAGRAFO:** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario —en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador—, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

**TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o a sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el patrono, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ídem.

**QUINTA:** Los dos primeros meses del presente contrato son en período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será la de un (1) año, contado a partir de la fecha de iniciación de labores, y si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, se entenderá renovado por un (1) año y así sucesivamente.

**SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351/65, y además, por parte del patrono, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por dos veces; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; y h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patrono.

**SEPTIMA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste sus servicios al patrono, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de éste. Además, tendrá el patrono el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

**OCTAVA:** El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el patrono siempre y cuando que tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

**NOVENA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**DECIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA **CARTAGENA OCT. 16/1981**

CLAUSULAS ADICIONALES:

Handwritten initials or signature at the top of the page.


  
 EL PATRONO: [Signature]
  
 Céd. o NIT: \_\_\_\_\_

Testigo: Gm. Felipe Ramos
  
 Céd. # 3792152 del Rm

EL TRABAJADOR: Beda/Bertacardozo
  
 Céd. o NIT: 9-892-266

Testigo: Fernando Oviedo
  
 Céd. # 9030344

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:

Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos

Cartagena, 19 de Enero de 1.982

A PARTIR DE LA FECHA RENOVACE CONTRATO DE TRABAJO CON UN SUELDO BASICO DE \$7.410.00, MAS PAGO POR DOMINGOS Y FERIADOS DE ACUERDO A CALENDARIO.

EL PATRONO : \_\_\_\_\_  
CC.# \_\_\_\_\_

EL TRABAJADOR: Beda/Bertacardozo  
CC.# 91892266

TESTIGO : Rafael Dorado  
CC.# 986793

TESTIGO : Gonzalez  
CC.# 3792152 del Rm

8974971

MINERVA  
10-01



Actualizada en  
Enero/87

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL PATRONO <b>CLUB NAVAL DE OFICIALES</b>	DOMICILIO DEL PATRONO <b>CASTILLOGRANDE</b>
NOMBRE DEL TRABAJADOR <b>BEDIBERTO CARDOZO</b>	DIRECCION DEL TRABAJADOR <b>BARRIO EL MILAGRO MANZANA 17 LOTE 13</b>
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD. <b>NISPERO (BOL) ABRIL 19 DE 1.959</b>	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR <b>PATIOS</b>
SALARIO	
PAGADERO POR MENSUALIDADES	FECHA DE INICIACION DE LABORES <b>ABRIL 10. DE 1.981</b>
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES <b>CLUB NAVAL DE OFICIALES</b>	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR <b>CARTAGENA</b>

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El patrono contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del patrono toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

**SEGUNDA:** El patrono pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARAGRAFO: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario —en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador—, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

**TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o a sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el patrono, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ídem.

**QUINTA:** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, no obstante lo cual, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito al patrono con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardamente, deberá al patrono una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario, o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, numeral 2, y 8º numeral 7, del Decreto 2351/65.

**SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351/65, y además, por parte del patrono, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del patrono; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores, y h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patrono, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**SEPTIMA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al patrono, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. En consecuencia, tendrá el patrono el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9º ídem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

**OCTAVA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el patrono dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

**NOVENA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**DECIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA **CARTAGENA, ENERO 10. DE 1.990**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
Cartagena, Enero 10. 1.990



A PARTIR DEL 10. DE 1.990 SE RENOVA EL CONTRATO DE TRABAJO.

SUELDO BASICO.....	\$ 41.025,00
SUB. TRANSPORTE.....	3.797,50
SUB. FAMILIAR..POR.HIJO.....	2.000,00

CIUDAD DONDE SE FIRMÓ EL CONTRATO DE TRABAJO CARTAGENA	CIUDAD DONDE SE FIRMÓ EL CONTRATO DE TRABAJO CARTAGENA
FECHA DE FIRMADO 10 DE 1.990	FECHA DE FIRMADO 10 DE 1.990

EL PATRONO	EL TRABAJADOR <u>X Adilberto Cardozo</u>
Céd. o Nit.	Céd. o Nit. <u>3.898.866</u>
Testigo.	Testigo. <u>DOMINGO BARRETO</u>
Céd.	Céd. <u>9.313.065</u>

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO

Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos.

ARTICULO 1. El presente contrato de trabajo se celebra por un periodo de tiempo determinado de 12 meses, a contar desde el día 10 de Enero de 1990 hasta el día 10 de Enero de 1991.

ARTICULO 2. El salario mensual del trabajador será de \$ 41.025,00 (cuarenta y uno mil veinticinco pesos) más subsidios de transporte y familiar por hijo.

ARTICULO 3. El trabajador deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 1312 de 1988.

ARTICULO 4. El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de la empresa para el desempeño de labores de carácter administrativo.

ARTICULO 5. El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de la empresa para el desempeño de labores de carácter administrativo.

ARTICULO 6. El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de la empresa para el desempeño de labores de carácter administrativo.

ARTICULO 7. El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de la empresa para el desempeño de labores de carácter administrativo.

ARTICULO 8. El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de la empresa para el desempeño de labores de carácter administrativo.

ARTICULO 9. El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de la empresa para el desempeño de labores de carácter administrativo.

ARTICULO 10. El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de la empresa para el desempeño de labores de carácter administrativo.

7904558

Minerva  
10-01



Actualizada en  
Enero/87

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL PATRONO <b>CLUB NAVAL DE OFICIALES</b>	DOMICILIO DEL PATRONO <b>CASTILLOGRANDE</b>
NOMBRE DEL TRABAJADOR <b>BEDILBERTO CARDOZO CASTRO</b>	DIRECCION DEL TRABAJADOR <b>BARRIO EL M ILAGRO M.17-L-13</b>
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR
SALARIO	
PAGADERO POR <b>MENSUALIDADES</b>	FECHA DE INICIACION DE LABORES <b>ABRIL 10. de 1.981</b>
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES <b>CLUB NAVAL</b>	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR <b>CARTAGENA</b>

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El patrono contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del patrono toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

**SEGUNDA:** El patrono pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARAGRAFO: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario —en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador—, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

**TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o a sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el patrono, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

**QUINTA:** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, no obstante lo cual, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito al patrono con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardamente, deberá al patrono una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario, o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, numeral 2, y 8º numeral 7, del Decreto 2351/65.

**SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351/65, y además, por parte del patrono, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo; sin excusa suficiente a juicio del patrono, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del patrono; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores, y h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patrono, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**SEPTIMA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al patrono, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. En consecuencia, tendrá el patrono el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9º ibidem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

**OCTAVA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el patrono dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

**NOVENA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**DECIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA **Cartagena, Enero 10 de 1.988**

8234007  
CLAUSULAS ADICIONALES

Cartagena, Enero 10 de 1.988

A partir de la fecha Enero 10. de 1.988, se renova el siguiente Contrato de Trabajo

SUELDO BASICO.....	\$ 26.640.00
S. FAMILIAR.....	3.600.00
TRANSPORTE.....	2.450.00

EL PATRONO  
CC#

EL TRABAJADOR *Bedilberto*  
CC# 3.892.206

TESTIGO  
CC#

*[Signature]*  
880910 *[Signature]*

TESTIGO  
CC#

*[Signature]*  
~~880910~~ 45437829

EL PATRONO  
Céd. o Nil.  
Testigo,  
Céd.

EL TRABAJADOR  
Céd. o Nil.  
Testigo,  
Céd.

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO

Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos.

Cartagena, 10. de febrero de 1989

A partir del 10. de febrero de 1989, renovase el Contrato de Trabajo

SUELDO BASICO.....	\$ 32.562,00
SUB. FAMILIAR.....	4.500,00
TRANSPORTE.....	3.062,00
TOTAL.....	\$ 40.124,00

EL PATRONO  
C.C. No.

*[Signature]*

EL TRABAJADOR *Bedilberto Cardoza*  
C.C.No. 3.892.266

TESTIGO  
C.C.No.

*RAN*  
9.083.830 *[Signature]*

TESTIGO  
C.C. No.

*[Signature]*  
901524 *[Signature]*

5745014

Forma NÚMERO  
10-018a. actualización  
Agosto /79

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL PATRONO <b>CLUB NAVAL DE OFICIALES</b>	DOMICILIO DEL PATRONO <b>CASTILLOGRANDE</b>
NOMBRE DEL TRABAJADOR <b>BEDILBERTO CARDOZO CASTRO</b>	DIRECCION DEL TRABAJADOR <b>BARRIO EL MILAGRO MI7 L13</b>
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD <b>NISPERO (BOL) 19 ABRIL DE 1959</b>	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR <b>ASEADOR</b>
SALARIO	
PAGADERO POR <b>MENSUALIDADES</b>	FECHA DE INICIACION DE LABORES <b>ABRIL 01 DE 1981</b>
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES <b>CLUB NAVAL</b>	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR <b>CASTILLOGRANDE CARTAGENA</b>

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El patrono contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del patrono toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio.

**SEGUNDA:** El patrono pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARAGRAFO: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario —en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador—, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

**TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito para cada caso. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o a sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el patrono, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ídem.

**QUINTA:** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, no obstante lo cual, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito al patrono con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al patrono una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario, o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, numeral 2., y 8., numeral 7, del Decreto 2351/65.

**SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351/65, y además, por parte del patrono, las siguientes faltas que para el efecto se califican como "graves": a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del patrono; d) La revelación de secretos y daños reservados de la empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; g) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; y h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patrono, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**SEPTIMA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste sus servicios al patrono, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de éste. Además, tendrá el patrono el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

**OCTAVA:** El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el patrono siempre y cuando que tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

**NOVENA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**DECIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA

© 1973 por

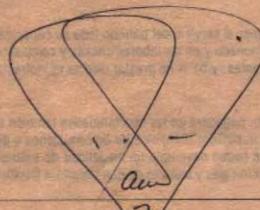
LEGIS

CLAUSUCAS ADICIONALES:

Cartagena Enero 01/86

A partir del 01 enero /86. renovace el contrato de trabajo.

Sueldo Basico .....	16.811.00
Domingos y feriados.....	4.483.00
Sub. Transporte .....	1.650.00
Recargo Nocturno .....	5.884.00
Sub. Familiar .....	1.770.00
TOTAL .....	30.598.00



EL PATRONO.  
Céd. o Nit

EL TRABAJADOR Bedibento Cardona  
Céd. o Nit 7.892.266

Testigo [Signature]  
Céd. 4026 126 7110 c

Testigo [Signature]  
Céd. 9.067.985 0

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:

Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos

Cartagena Enero 01 de 1987

A partir del 01 Enero de 1987 renovace el contrato de trabajo.

Sueldo Basico .....	\$ 20.510.00
Domingos y Feriados.....	-0-
Sub. Transporte .....	2.000.00
Sub. Familiar.....	1.950.00
Recargo Nocturno... ..	-0-
TOTAL .....	24.460.00

EL PATRONO  
c.c.

EL TRABAJADOR Bedibento  
c.c. 7.892.266

TESTIGO [Signature]  
c.c. 0.671369.

TESTIGO [Signature]  
c.c. 3792126

Gerencia

26214

MINERVA  
10-09



7a. actualización  
Marzo/79

# CONTRATO INDIVIDUAL DE A TERMINO FIJO DE UN AÑO

NOMBRE DEL PATRONO <b>CLUB NAVAL</b>	DOMICILIO DEL PATRONO <b>CASTILLOGRANDE</b>
NOMBRE DEL TRABAJADOR <b>BELIBERTO CARDOSO CASTRO</b>	DIRECCION DEL TRABAJADOR <b>BARRIO EL MILAGRO M. 17 I.13</b>
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD <b>MARIALABAJA 18 DE ABRIL 1.959</b>	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR <b>PATIO</b>
SALARIO <b>\$5.700.00</b>	
PAGADERO POR <b>CLUB NAVAL</b>	FECHA DE INICIACION DE LABORES <b>ABRIL 1/1981</b>
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES <b>CLUB NAVAL</b>	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR <b>CARTAGENA</b>

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El patrono contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del patrono toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio.

**SEGUNDA:** El patrono pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.  
**PARAGRAFO:** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario —en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario del trabajador—, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

**TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito para cada caso; Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o a sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el patrono, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

**QUINTA:** Los dos primeros meses del presente contrato son en periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato será la de un (1) año, contado a partir de la fecha de iniciación de labores, y si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, se entenderá renovado por un (1) año y así sucesivamente.

**SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351/65, y además, por parte del patrono, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por dos veces; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; y h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patrono.

**SEPTIMA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste sus servicios al patrono, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de éste. Además, tendrá el patrono el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

**OCTAVA:** El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el patrono siempre y cuando que tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

**NOVENA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**DECIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA CARTAGENA OCT. 16/1981

CLAUSULAS ADICIONALES:

Cartagena, 01 de Enero de 1.983

A partir 01 Enero de 1.983 tendrá un sueldo básico de	\$ 9.261.00
Recargos Nocturnos .....	2.026.00
Transporte .....	810.00
Domingos y feriados .....	3.704.00
TOTAL .....	15.801.00



EL PATRONO  
Céd. o Nit

*[Handwritten signature of the employer]*

EL TRABAJADOR Berdi Bertacodozo castro  
Céd. o Nit 3-892-266

Testigo [Signature]  
Céd. 45.477.585 Copena

Testigo [Signature]  
Céd. 11.706.112 c

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:

Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos

Cartagena, 01 de Enero de 1985

A partir del 01 de Enero de 1985 Renovace Contrato de Trabajo con	
un sueldo Básico de .....	13.546 ..... \$17.270
Domingos y Feriados .....	3.718 ..... 6.908
Transporte .....	1.350 ..... 1.350
Recargo Nocturno .....	4.291 ..... 6.044
Sub. Familiar .....	1.770 ..... 1.180
TOTAL .....	32.752.00

EL PATRONO  
Céd o NIT

EL TRABAJADOR Berdi Bertacodo  
Céd o NIT 3-892-266

TESTIGO [Signature]  
Céd 73/077.974 de Copena

TESTIGO  
Céd

### II. INFORMACION FAMILIAR

Nombre de la esposa (o) o compañera (o) <b>TULIA ROSA GAVIRIA</b>		Profesión u oficio <b>HOGAR</b>	
Empresa donde Labora <b>No</b>	Cargo actual	Dirección de la Empresa <b>No</b>	
Nombre de los padres del solicitante <b>CRISTILIANO CARDOZO Y GLADIS CASTRO(falle)</b>		Profesión o Actividad <b>AGRICULTOR</b>	
Con cuántos hijos vive <b>CON MI ESPOSA E HIJOS</b>			Cuántas a su cargo? <b>4</b>

### III. EDUCACION Y APTITUDES

Estudios	Terminados en el año	Años Cursados	Título obtenido	Nombre del establecimiento	Lugar
Primaria		<b>20.</b>	<b>No</b>		<b>ROCHA ARJONA</b>
Bachillerato					
Normal					
Industrial					
Universitaria					
Post-grados					
Seminarios y otros					

Observaciones:

A nuestra solicitud ¿está Ud. en condiciones de hacernos llegar fotocopias autenticadas de sus títulos obtenidos?  Sí  No

¿Qué cursos o estudios sigue actualmente?

¿Qué proyectos inmediatos tiene para perfeccionar su capacidad?

¿Ha hecho investigaciones o estudios por su cuenta?

¿Qué máquinas de oficina sabe manejar?

¿En qué labor se considera más eficiente?

Mencione los idiomas distintos del español, que conoce, indicando si lo habla, lee y escribe, regular, bien o muy bien.				Idioma	Lo habla?	Lo lee?	Lo escribe?
Idioma	Lo habla?	Lo lee?	Lo escribe?	Idioma	Lo habla?	Lo lee?	Lo escribe?

Indique a continuación el tiempo de su experiencia, en meses, en las labores anotadas. Además, indique el actual grado de su perfección, según su propia evaluación, así: R-regular; B-bueno; MB-muy bueno. Si se trata de un aspecto específico de la labor, anótelo. Ejemplos: Secretariado Bilingüe, Inglés Español; Dibujo Publicitario; Producción-Planación y Control, etc.

	MESES	R. B. MB		MESES	R. B. MB		MESES	R. B. MB		MESES	R. B. MB
Administración			Crédito y Cobranzas			Impuestos			Secretariado		
Auditoría			Derecho			Máquinas de Contabilidad			Periodismo		
Caja			Dibujo			Mecanotaquigrafía Taquigrafía			Producción		
Contabilidad			Enseñanza			Métodos y sistemas			Publicidad		
Costos			Estadística			Mercadeo (Marketing)			Ventas		
Computación			Finanzas			Redacción					
Compras			Importaciones Exportaciones			Relaciones Industriales					

### IV. HISTORIA LABORAL

Favor relacionar los últimos cuatro empleos que Ud. ha desempeñado, comenzando por el último o actual. Si en alguna época no ha trabajado señálelo en "observaciones" de la última página. Si necesita dar más detalles utilice una hoja por separado. Estos datos serán verificados y son confidenciales.

Nombre de la última o actual empresa		Dirección		Teléfono	
Nombre y cargo de su Jefe inmediato		Cargo desempeñado por Ud.			
Funciones Realizadas					
Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Total Tiempo Servido	Sueldo Inicial	Sueldo Final o Actual	
Motivo del Retiro					

**VERIFICACION (No escriba aquí)**

Nombre de la Empresa		Dirección		Teléfono	
Nombre y cargo de su Jefe inmediato		Cargo desempeñado por Ud.			
Funciones Realizadas					
Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Total Tiempo Servido	Sueldo Inicial	Sueldo Final	
Motivo del Retiro					

**VERIFICACION (No escriba aquí)**

Nombre de la Empresa		Dirección		Teléfono	
Nombre y cargo de su Jefe inmediato		Cargo desempeñado por Ud.			
Funciones Realizadas					
Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Total Tiempo Servido	Sueldo Inicial	Sueldo Final	
Motivo del Retiro					

**VERIFICACION (No escriba aquí)**

Nombre de la Empresa		Dirección		Teléfono	
Nombre y cargo de su Jefe inmediato		Cargo desempeñado por Ud.			
Funciones Realizadas					
Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Total Tiempo Servido	Sueldo Inicial	Sueldo Final	
Motivo del Retiro					

**VERIFICACION (No escriba aquí)**

### V REFERENCIAS VERIFICABLES

De tres personas distintas a familiares o empleadores suyos.

	Nombre	Dirección Teléfono	Ocupación
A	C ARMELO ALTAMIRANDA	BARRIO EL MILAGRO CALLE PAZ	VENDEDOR
B	ARNULFO CARABALLO	BARRIO EL MILAGRO CALLE PAZ	ALBAÑIL
C	TIBURCIO NUÑEZ	BARRIO EL MILAGRO CALLE PAZ	OFICINISTA

De dos familiares suyos que se encuentren empleados o que tengan negocios por su cuenta

	Nombre	Dirección Teléfono	Ocupación
D	VILIAR CARDOZO	BARRIO EL MILAGRO CALLE PAZ	ALBAÑIL
E	BERTULIO CARDOZO	BARRIO EL MILAGRO CALLE PAZ	VENDEDOR

Autorizo pedir informes sobre mis empleos anteriores, antes de la entrevista personal, con excepción de mi actual empleo.

Me gustaría que solo se pidieran informes sobre mis empleos anteriores, después de la entrevista personal.

Autorizo pedir informes de las referencias dadas, sin ninguna restricción.

Tiene Ud. antecedentes judiciales? (En caso afirmativo favor suministrar detalles completos en hoja separada) Sí  No

Observaciones

<p><b>NOTA IMPORTANTE</b></p> <p>Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos. ¡Gracias!</p>	<p><b>CERTIFICACION</b></p> <p>Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente Hoja de Vida, son veraces. (CST, Art. 62 num. 1o.)</p>	<p><b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b></p> <p><i>Bertulio Cardozo</i></p>
---	--	--

#### ESPACIO PARA EL EMPLEADOR

VERIFICACION DE REFERENCIAS			
A			
B			
C			
D			
E			
Conclusiones de la Entrevista:			
Algunos aspectos importantes para el cargo B R M Archívese como candidato elegible <input type="checkbox"/> NO SELECCIONADO <input type="checkbox"/>			
Presentación			Contrátese a partir del _____ Sueldo _____
Aspectos de vigor y salud			Cargo _____
Aceptables motivos de retiros de cargos anteriores			Primer entrevistador _____ Segundo entrevistador _____
Facilidad de Expresión			Referencias verificadas por _____ Firma de quien autoriza contratarlo _____
Desempeño sobresaliente en cargos anteriores			

Apellidos y Nombres. <b>BEDILBERTO CARDOZO CASTRO</b>		Referencia	Lapso Vacaciones
<b>INFORMACION GENERAL</b>			
Nacimiento Día <b>18</b> mes <b>ABRIL</b> año <b>1.959</b>	Nombre del padre <b>CRISTINIANO CARDOZO</b> Vive? <b>SI</b>		
Ciudad <b>EL NISPERO</b> Departamento <b>BOLIVAR</b>	Nombre de la Madre <b>GLADIS CASTRO B.</b> Vive? <b>NO</b>		
Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>	Profesión de la Madre <b>AGRICULTO</b>		
Tarjeta de identidad N°	Residencia habitual de los padres <b>EL NISPERO (Bolivar)</b>		
Cédula de ciudadanía N° <b>31892.266</b> Expedida en <b>NISPERO Bol.</b>	Estado Civil <b>CASADO</b>		
Cédula Militar N° <b>21892.266</b> Expedida en <b>DISTRITO # 14</b>	Nombre de la esposa <b>TULIA GAVIRIA DURANGO</b>		
Libreta Servicio Militar N°	Fecha de Nacimiento <b>16 DE AGOSTO DE 1.962</b>		
Actividades antes de ingresar a la Armada <b>COMERCIANTE</b>			
Grupo Sanguíneo <b>AB POSITIVO</b>	<b>IDIOMAS QUE HABLA</b>		
<b>ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES</b>			
Panteles donde Estudió <b>ESCUELA OFICIAL RURAL</b>	Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Sueco <input type="checkbox"/> P/gués <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> <b>ESPAÑOL</b>		
Cursos hechos <b>PRIMARIA 5 AÑOS</b>	Otros conocimientos útiles Adicionales		
Grado Obtenido			
Especialización			
Observaciones	<i>Bedilberto Cardozo Castro</i> FIRMA AUTOGRAFA		
Sistema y Diseño Remington Rang Colombiana Ltda. NACIONAL - NACIONAL - Departamento de Personal Kardex Fl. 1136. 1-56-10M-550-91			
Apellidos <b>CARDOZO CASTRO</b>	Nombres <b>BEDILBERTO</b>	Referencias	Lapso Vacaciones

10 20 30 40 50 60 70

NOTA PARA EL MECANOGRÁFO. — Esta escala es igual a la de la máquina de escribir (Pica) coloquense las guías del papel de tal manera que la escala de la tarjeta concuerde con la de la máquina, quedando así lista para la escritura. Comience a escribir a tres (3) puntos del borde izquierdo de la tarjeta; usense los otros puntos de la escala, como referencias para otras divisiones del título visible. Para obtener un alineamiento perfecto de cada división de la información, coloquense los tabuladores. Después de escrita la tarjeta desprendase el talón. Debe usarse cinta nueva en la máquina

<b>CUMPLIMIENTO ORDEN PERMANENTE N° 44</b>		<b>REGISTRO NACIMIENTO DE LOS HIJOS</b>	
		N°	NOMBRES
		CIUDAD	
		1	MARIA CLAUDIA CARDOZO G.
		2	YAQUELIN CARDOZO GAVIRIA
		3	HENRY CARDOZO GAVIRIA
<b>EN CASO DE ACCIDENTE FAVOR AVISAR A:</b>			
NOMBRE	DIRECCION		
<b>TULIA GAVIRIA DURANGO</b>	<b>B. EL MILAGRO CALLE LA PAZ # 56-53</b>		
		<b>OBSERVACIONES:</b>	

CUMPLIMIENTO ORDEN PERMANENTE N° 44

REGISTRO NACIMIENTO DE LOS HIJOS

N°	NOMBRES	CIUDAD
1	MARIA CLAUDIA CARDOZO G.	C.GENA
2	YAQUELIN CARDOZO GAVIRIA	C.GENA
3	HENRY CARDOZO GAVIRIA	C.GENA

EN CASO DE ACCIDENTE FAVOR AVISAR A:

NOMBRE	DIRECCION
TULIA GAVIRIA DIBRANCO	B. EL MILAGRO CALLE LA PAZ # 56-53

OBSERVACIONES:

231538

## SOLICITUD DE EMPLEO

Forma MINERVA 10-03-1

## I - INFORMACION PERSONAL

Fecha

Abril 10/81

Nombre <b>BEDILBERTO CARDOZA CASTRO</b>			
Dirección <b>BARRIO EL MILAGRO MIX L13</b>		Teléfono	
Lugar de Nacimiento <b>NISPERO BOLIVAR</b>	Fecha <b>Abril 19/59</b>	Edad <b>21 años</b>	
Nombre de los Padres <b>CRISTIANINO CARDOZA Gladiz</b>		Si viven anote dirección <b>(mi PADRE) EL Nispero B</b>	
Cédula o NIT N° <b>3.982.266</b>	Expedida en <b>Mg/LaBaja</b>	Libreta Militar N°	Distrito N°
Licencia de conducción N°	Clase	Carné del ICSS N°	
Cuántas personas tiene a su cargo? <b>2 DOS</b>	Parientes que trabajan en esta empresa <b>NO</b>		
Estudios Realizados <b>NO</b>			



## REFERENCIAS DE DOS PERSONAS, (NO FAMILIARES) QUE LO CONOZCAN

Nombre	Dirección	Teléfono	Ocupación
Nombre	Dirección	Teléfono	Ocupación

## II - EMPLEO SOLICITADO

OBRERO

Solicitó el Cargo de <b>OBRERO</b>	Fecha en que puede empezar a trabajar
Salario a que aspira <b>\$ 7.000 00</b>	Trabajó anteriormente en esta Empresa? <b>NO</b>
Motivo del Retiro	

Certifico que la información aquí consignada es exacta, reconociendo que cualquier inexactitud u omisión en ella ocasionaría la terminación unilateral y justificada del contrato de trabajo para cuya celebración se haya tomado como base la información de la presente solicitud.

Firma del Solicitante  
**Bedilberto Cardoza C**

## III - OBSERVACIONES


REPUBLICA DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

FILIACION No. \_\_\_\_\_

CORRESPONDIENTE A BEDILBERTO CARDOZO CASTRO

FILIACION

ESTATURA 1.60 (MTRS)

LA PIEL MORENO

PESO EN KILOS 52 KILOS

OREJAS TAMAÑO GRANDES

FORMA OVALADAS



CLASE RISADOS

COLOR NEGROS

DORSO RECTA

BASE ONDULANTE

OJOS { COLOR PARDO, OSCUR.

TAMAÑO PEQUEÑOS

BOCA { TAMAÑO MEDIANA

LABIOS DELGADOS



SEÑALES PARTICULARES: NIGUNA

DATOS PERSONALES

A) FECHA DE NACIMIENTO 18. DE ABRIL DE 1959 UGAR DE BAUTIZO MARIA LABAJA

B) LUGAR DE NACIMIENTO EL NISPERO

C) NOMBRE DEL PADRE CRISTINIANO CARDOZO

D) NOMBRE DE LA MADRE GLADYS CASTRO

E) NOMBRE DE LA ESPOSA JULIA ROSA GAVIRIA

F) NUMERO DE HIJOS TRES ( 1 HOMBRE 2 MUJERES)

G) RESIDENCIA DE LOS PADRES EL NISPERO

H) RESIDENCIA DE LA ESPOSA BARRIO EL MILAGRO NR. 17- MANZANA 18

I) UNIDAD Y AÑO EN QUE PRESTO SU SERVICIO MILITAR RESERVISTA SEGUNDA CLASE DISTRITO NR. 14

J) LIBRETA, No. IMPRESO 3.892.266 No. REGISTRO 0131029 EXPEDIDA EN C/GENA  
EL 30 DE MAYO DE 197 1986,=-

L) ACTIVIDADES A QUE SE DEDICABA ANTES DE INGRESAR A LA MARINA LABORES PARTICULARES

LI) EMPLEOS DESEMPEÑADOS ANTERIORMENTE DIFERENTES LABORES

INICIACION DE SERVICIOS

A) INGRESO EN CALIDAD DE ASISTENTE

B) DADO DE ALTA EL DIA \_\_\_\_\_

C) NOMBRADO POR MEDIO DE \_\_\_\_\_

TERMINACION DE SERVICIOS

A) LICENCIADO EL DIA \_\_\_\_\_

B) DADO DE BAJA POR MEDIO DE \_\_\_\_\_

C) MOTIVO DEL RETIRO \_\_\_\_\_

D) EMPLEO DESEMPEÑADO ULTIMAMENTE \_\_\_\_\_

FIRMAS

LUGAR Y FECHA CARTAGENA, JUNIO 15 DE 1990



Cartagena de Indias D.T. Y C; 05 de Octubre de 2016

Señores

CENTRO DE RECRACION DE OFICIALES CLUB NAVAL  
DE CASTILLOGRANDE

E. S. D.

**REF.: Cambio de Régimen Cesantías Retroactivas a Cesantías Anualizadas**

Cordial saludos,

BEDILBERTO CARDOZA CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi nombre y representación, en mi condición de trabajador de este Centro de Recreación y beneficiario del Régimen de Cesantías Tradicional contenida en le Código Sustantivo del Trabajo Capítulo VII, título VIII; por medio de la presente me permito solicitar Cambio de régimen al de liquidación anual que trata la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 98 y s.s. de la Ley 50 de 1990, a partir del 01 de septiembre de 2016 y me sean liquidadas y pagadas las cesantías a 30 de agosto de 2016 para arreglo de vivienda, para lo cual adjunto certificado de libertad y Tradición, presupuesto de obra.

Atentamente

*Bedilberto*  
BEDILBERTO CARDOZA CASTRO

c.c. 3-892266

*Autorizado  
DIREC  
P*

**OTROSÍ AL CONTRATO DE TRABAJO  
CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES  
CLUB NAVAL SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE**

Entre los suscritos a saber **Capitán de Navío MARTIN MENDOZA TUIRAN**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.144.614 Expedida en Cartagena, en calidad de Director del Centro de Recreación de Oficiales Club Naval Santa Cruz de Castillogrande, quien en adelante y para efecto del presente documento se denominará **EL EMPLEADOR** y **CARDOZA CASTRO BEDILBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.892.266 de María la Baja, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efecto del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos decidido de común acuerdo suscribir el presente otrosí al contrato de trabajo y así lograr modificar el cargo que desempeña el trabajador

Previas las siguientes consideraciones

1. EL TRABAJADOR se vinculó al servicio del EMPLEADOR mediante contrato de trabajo el día 01 de Abril de 1981 en el cargo de Patios.
2. De acuerdo a la nueva clasificación de cargos del CROC el cargo de PATIOS fue reemplazado por el de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
3. Que de acuerdo a lo anterior EL EMPLEADOR informó al trabajador que se desempeñará en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de acuerdo a la nueva clasificación de cargos del CROC, por lo que se hace necesario el presente OTROSI.

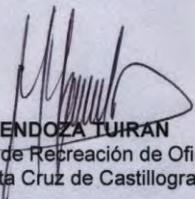
Teniendo en cuenta lo anterior las partes han acordado:

**PRIMERO:- Modificar el cargo a desempeñar por el Trabajador. EL TRABAJADOR a partir de la suscripción del presente OTROSI desempeñará el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

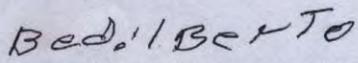
**SEGUNDO:- EL TRABAJADOR manifiesta por medio de este documento conocer y aceptar la modificación del cargo a desempeñar.**

Por estar en todo de acuerdo con los términos del presente OTROSI, se firman en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., en dos ejemplares del mismo tenor, uno por cada parte al primer (1) día del mes de julio de dos mil quince (2015).

**EMPLEADOR**

  
**CN. MARTIN MENDOZA TUIRAN**  
Director Centro de Recreación de Oficiales  
Club Naval Santa Cruz de Castillogrande

**EL TRABAJADOR**

  
**BEDILBERTO CARDOZA CASTRO**  
C.C. 3.892.266 María la Baja

Proyectó: HAROLD ZABALA NADER  
Asesor Jurídico Externo

